




REECS

BENEO ORAFI CHILE S.A.



REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 2 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

Índice:

Contenido

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (REECS BENE0) 3

1. CAPÍTULO / DISPOSICIONES GENERALES 3

2. CAPÍTULO / RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES 7

3. CAPÍTULO / COORDINACIÓN PREVENTIVA Y GESTIÓN DOCUMENTAL 21


4. CAPÍTULO / GESTIÓN DE SEGURIDAD 24

5. CAPÍTULO / ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS ... 45

6.- CAPÍTULO / LEY 21.643, VIOLENCIA EN EL TRABAJO Y PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZADO 120

7. REGISTROS: 125

8. HOJA DE CONTROL DE CAMBIO 125

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 3 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (REECS BENEIO)

Versión actualizada: Febrero 2026 Revisado y aprobado por el Departamento de Prevención de Riesgos – BENEIO Chile Conforme a: DS N° 44/2024, Ley 16.744, Ley 20.123, DS 594/1999, Ley 21.643 (2024)

1. CAPÍTULO / DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos generales, procedimientos y responsabilidades en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente aplicables a todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas que desarrollen actividades, obras o servicios en las instalaciones de BENEIO Chile S.p.A.


El objetivo de este Reglamento es prevenir la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, daños a la propiedad o al medio ambiente, y garantizar condiciones seguras y saludables para todos los trabajadores que presten servicios en las dependencias de la empresa principal.

Este reglamento se dicta en cumplimiento de la Ley 16.744 y sus reglamentos, la Ley 20.123 sobre subcontratación, el DS N° 44/2024 que reemplaza al DS 40, el DS 594/1999 del Ministerio de Salud y la Ley 21.643 de 2024 sobre prevención de violencia y acoso laboral.

BENEIO se compromete a asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, estableciendo los mecanismos de control, coordinación y fiscalización que garanticen la aplicación efectiva de la normativa vigente por parte de todas las empresas contratistas y subcontratistas que participen en faenas bajo su responsabilidad.

1.2. ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a:

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 4 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- Todas las **Empresas Contratistas y Subcontratistas** que presten servicios en forma permanente o transitoria en las dependencias de BENEEO, cualquiera sea su rubro o especialidad.
- Todos los **trabajadores y trabajadoras**, propios o externos, que se desempeñen bajo régimen de subcontratación, servicios transitorios, suministros o convenios especiales.
- Toda actividad de montaje, mantenimiento, construcción, operación, reparación, limpieza, supervisión o servicio que se ejecute por cuenta de BENEEO, dentro o fuera de sus instalaciones.


1.3. FUNDAMENTO LEGAL

Este Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

- Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 20.123, que regula la subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de puesta a disposición.
- DS N° 44/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deroga y reemplaza el DS 40/1969.
- DS N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que establece las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- Ley N° 21.643 (2024), sobre prevención de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.
- Normas Chilenas NCh ISO 45001:2018 y OHSAS 18001, sobre Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Otras disposiciones que establezca la autoridad competente en materia de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y relaciones laborales.

1.4. DEFINICIONES


A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 5 de 125


- a) **Accidente del Trabajo:** Todo suceso repentino que ocurra a causa o con ocasión del trabajo, y que produzca lesión, incapacidad o muerte del trabajador (Ley 16.744, Art. 5).
- b) **Accidente de Trayecto:** Aquel ocurrido en el desplazamiento directo, de ida o regreso, entre la residencia del trabajador y su lugar de trabajo.
- c) **Accidente Grave:** Aquel que obligue a realizar maniobras de rescate o reanimación, provoque amputaciones, fracturas graves o múltiples, o afecte simultáneamente a tres o más trabajadores.
- d) **Accidente Fatal:** Aquel accidente del trabajo que cause la muerte inmediata o posterior del trabajador.
- e) **Enfermedad Profesional:** Aquel daño a la salud causado directamente por el ejercicio habitual de la profesión o el trabajo.
- f) **Incidente:** Evento no deseado que, sin causar daño, tuvo el potencial de producir un accidente.
- g) **Clasificación del Potencial:** Evaluación del nivel de severidad y probabilidad de ocurrencia de un peligro identificado, clasificándolo como Bajo, Alto
 - Incidente de Bajo potencial (IBP): consecuencias menor o igual a 2
 - Incidente de Alto Potencial (IAP): consecuencias mayor o igual a 3

Clasificación de Incidentes de acuerdo al Potencial					
Nivel0	Nivel1	Nivel2	Nivel3	Nivel4	Nivel5
No genera Daño o lesión (cuasi Accidente)	Accidente STP (Sin tiempo perdido) que no genera reposo médico.	Accidente CTP (con Tiempo Perdido) requiere más de una jornada para que el trabajador se reintegre al Trabajo, pero que no significa algunas de las consecuencias de los Niveles 3, 4 o 5.	Incapacidad Permanente Parcial. (Accidentes Graves)	Una fatalidad o incapacidad permanente total	Múltiples fatalidades o múltiples incapacidades permanentes

- h) **IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos):** Proceso sistemático de identificación, análisis y control de los riesgos presentes en las actividades laborales.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 6 de 125

- i) **PDTP (Plan de Desarrollo del Trabajo Preventivo):** Instrumento de planificación anual que establece acciones, metas, indicadores y responsables de la gestión preventiva.
- j) **DPR (Departamento de Prevención de Riesgos):** Unidad técnica de BENEEO encargada de la gestión, control y seguimiento de las actividades preventivas.
- k) **APR (Asesor/a en Prevención de Riesgos):** Profesional o técnico designado por la empresa contratista o subcontratista, responsable de la ejecución y control de las medidas de prevención dentro de su empresa.
- l) **Coordinador/a de Faena:** Profesional designado por BENEEO para liderar la coordinación interempresarial de seguridad, según lo dispuesto en el artículo 16 del DS 44/2024.
- m) **Administrador de Contrato:** Persona designada por BENEEO o por la empresa contratista para administrar y supervisar el cumplimiento del contrato, incluyendo aspectos técnicos, administrativos y de seguridad.
- n) **Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS):** Órgano paritario y obligatorio encargado de colaborar en la detección, análisis y control de los riesgos laborales.
- o) **Mejora Continua:** Proceso de revisión y actualización permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme al ciclo PHVA del DS 44/2024
- p) **Información de riesgos laborales (IRL).** *Corresponde al proceso establecido en el DS 44/2024 mediante el cual los trabajadores, supervisores y representantes del empleador deben comunicar de inmediato cualquier riesgo laboral identificado, incluyendo condiciones inseguras, actos inseguros, desviaciones operacionales, fallas de control, amenazas a controles críticos y situaciones con potencial de pérdida. La IRL sustituye completamente al concepto de "Obligación de Informar (ODI)", el cual deja de ser aplicable con la entrada en vigencia del DS 44/2024. El empleador y sus Contratistas deberán mantener mecanismos formales para registrar, evaluar, gestionar y cerrar las IRL, asegurando trazabilidad, análisis de causas, medidas de control y verificación de la eficacia de las acciones implementadas.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 7 de 125

2. CAPÍTULO / RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

2.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PRINCIPAL BENEIO


La Empresa Principal **BENEIO Chile**, en conformidad con la **Ley 16.744**, la **Ley 20.123** sobre subcontratación, y el **DS N° 44/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**, es responsable de la **coordinación general** de las actividades de prevención de riesgos laborales en las faenas en las que participen empresas contratistas y subcontratistas.

BENEIO deberá garantizar que las condiciones de trabajo sean seguras y saludables, coordinando las acciones preventivas y supervisando que los contratistas y subcontratistas cumplan la legislación vigente.

Por su parte el Departamento de Prevención de Riesgos, el Comité Paritario y las líneas de mando de cada área se encargarán de controlar la gestión operacional, mediante programas de auditorías y controles aleatorios, tendientes a verificar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para controlar los riesgos operacionales y el cumplimiento del presente reglamento.

La Empresa principal mantendrá en sus dependencias un registro, en papel o soporte digital y a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, que contendrá lo siguiente:


- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas Contratistas y de éstas con las Subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- c) Los siguientes antecedentes de las empresas Contratistas, Subcontratistas y de servicios transitorios:
 - I. R.U.T. y nombre o razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número total de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 8 de 125

- II. Nómina de trabajadores con indicación de cargo, tipo de contrato, antigüedad, experiencia, capacitaciones específicas, acreditación en trabajos críticos.
- III. Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, si lo hubiere.
- IV. Información de la siniestralidad laboral de las empresas Contratistas o Subcontratistas, si existiere.
- d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- e) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y,
- f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Responsabilidades específicas:

- a) Elaborar, mantener y difundir el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas (REECS BENEEO)**, asegurando su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los contratistas.
- b) Establecer los medios y mecanismos de coordinación interempresarial, en conformidad con el artículo 16 del DS N° 44/2024.
- c) Asegurar la existencia y funcionamiento del **Departamento de Prevención de Riesgos (DPR)** de BENEEO.
- d) Supervisar la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **Plan de Desarrollo del Trabajo Preventivo (PDTP)**.
- e) Mantener actualizada la **Matriz de Riesgos**, la cual debe consolidar los riesgos presentes en la faena y las medidas de control implementadas.
- f) Verificar que las empresas contratistas cuenten con **profesionales competentes en prevención de riesgos (APR)**, cuando corresponda según su dotación y nivel de riesgo.
- g) Asegurar que los trabajadores de empresas externas cumplan con los requisitos de ingreso, inducción y acreditación exigidos por BENEEO.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 9 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- h) Fiscalizar que todas las actividades se ejecuten bajo procedimientos de trabajo seguro aprobados y validados.
- i) Aplicar las medidas correctivas o sanciones contractuales frente al incumplimiento de las normas de seguridad y salud.
- j) Detener de inmediato las labores cuando se detecten **riesgos graves e inminentes para la vida o salud de los trabajadores**, conforme al artículo 18 del DS N° 44/2024.
- k) *Promover la igualdad de trato y la participación de todos los trabajadores y trabajadoras, incorporando el enfoque de género y la prevención del acoso laboral, de acuerdo con la Ley 21.643.*


2.2 RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Empresa se encuentra comprometida con el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables para prevenir todos aquellos casos en que se pueda comprometer la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por lo cual ha implementado un Modelo de Prevención del Delito (MPD), a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los siguientes delitos: i) aquellos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley; ii) Los previstos en el artículo 10 de la Ley 21.732 que determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N°18.314. (anterior artículo 8 de la Ley 18.314); en el Título II de la Ley 17.798, sobre control de armas y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal, así como cualquier otro ilícito que pueda incorporarse al catálogo de delitos contemplado en el artículo 1 de la Ley 20.393.


El Contratista declara conocer que la Empresa ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos señalados en el artículo 1° de dicha ley.

En atención a lo anterior, el Contratista y/o Subcontratista y/o prestador de servicios se obliga a:

- a. Participar de negocios legítimos que no contravengan la legislación vigente aplicable:

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 10 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- b. Tomar los controles necesarios para prevenir la comisión de los delitos señalados en el párrafo anterior de parte de sus trabajadores socios y/o accionistas, evitando incurrir en la responsabilidad penal,
- c. Cumplir todas las obligaciones y prohibiciones que le son impuestas por el presente documento y que dicen relación con el MPD de la Empresa;
- d. Cumplir con los mecanismos de control y con el sistema de declaraciones que forma parte de éstos, establecidos en el marco del Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado por la Compañía y suscribir tales declaraciones en los casos en que resulte pertinente.
- e. Prestar toda la ayuda necesaria a la Empresa, si ésta decide realizar una auditoría para establecer el cumplimiento de la normativa aplicable;
- f. Adoptar e implementar su propio Modelo de Prevención de Delitos, conforme a la Ley N°20.393, o bien a adoptar controles internos eficientes y eficaces para prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de dicha ley, en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
- g. Denunciar ante la Empresa, reportando oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos o a través del canal de denuncias disponible en el sitio web corporativo, sobre cualquier conducta no debida o acto que pueda resultar en alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, como asimismo informar sobre cualquier conducta sospechosa o infracción a la normativa impuesta por la Empresa, de la que tome conocimiento por cualquier medio, cometido por cualquier trabajador, socio o accionista de la Empresa o del Contratista, que pueda conllevar responsabilidad penal de cualquiera de estos. Igualmente, se compromete a entregar a la Empresa toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas que realice, según lo dispone su Modelo de Prevención de Delitos. De igual forma, el Contratista no podrá:
 - a. Ejecutar cualquiera de las conductas tipificadas en los artículos 1,2,3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 11 de 125

- b. Ejecutar cualquiera de las conductas tipificadas en el artículo 10 de la Ley 21.732 que determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N°18.314. (anterior artículo 8 de la Ley 18.314).
- c. Ejecutar cualquiera de las conductas tipificadas en el título II de la Ley 17.798, sobre control de armas.
- d. Ejercer violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con el objeto de captar, trasladar, acoger o recibir personas, para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, según lo sanciona el artículo 411 quáter del Código Penal. A su vez, queda expresamente prohibido promover, facilitar o financiar la ejecución de alguna de las conductas anteriormente descritas.
- e. Ejecutar cualquiera de las conductas tipificadas en los artículos 448 septies y 448 octies del Código Penal, sobre delitos de sustracción de madera.

No obstante las obligaciones y prohibiciones antes mencionadas, el Contratista, sub contratista o prestador de servicios en su caso, que recepciona copia del presente reglamento, declara que a la fecha no ha sido condenado, con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley N°20.393, comprometiéndose a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera acarrear la responsabilidad penal para la Empresa en conformidad a la Ley N°20.393.

Se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Contratista, subcontratista o prestador de servicios o sus dueños, socios, accionistas o dependientes, podrá ser interpretado como una autorización para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los eventuales perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes señaladas, dará derecho a la Empresa, a poner término inmediato a cualquier relación contractual o comercial con el

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 12 de 125


Contratista, subcontratista o prestador de servicios, sean contratos, órdenes de compra o servicios o cualquier otro, sin derecho a indemnización alguna para este último y a cobrar las garantías, cláusulas penales o retenciones en caso de que se hayan pactado, lo que en todo caso se considerará como un incumplimiento grave.

2.3 RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Cada Empresa Contratista o Subcontratista será responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a las instrucciones de BENEО.

Deberá:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en la **Ley 16.744**, la **Ley 20.123**, el **DS N° 44/2024**, el **DS 594/1999** y demás normativa vigente.
- b) Disponer de un **Sistema de Gestión Preventiva** propio, compatible con las exigencias de BENEО.
- c) Elaborar y mantener actualizada la **Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)** de sus actividades.
- d) Elaborar y ejecutar su **Plan de Desarrollo del Trabajo Preventivo (PDTP)**, con metas, indicadores y responsables definidos.
- e) Designar un **Asesor/a en Prevención de Riesgos (APR)** con competencia técnica adecuada, según la magnitud y naturaleza de la obra o servicio.
- f) Cumplir las exigencias de **inducción y capacitación** de seguridad para su personal, previo al inicio de las labores.
- g) Asegurar la entrega, el uso correcto y mantenimiento de los **Elementos de Protección Personal (EPP)** certificados.
- h) Reportar inmediatamente a BENEО y al Organismo Administrador cualquier **accidente o incidente** que ocurra durante la ejecución de los trabajos.
- i) Colaborar activamente en las investigaciones de accidentes e incidentes, participando junto al DPR y al Coordinador/a de Faena.
- j) *Adoptar medidas para prevenir la violencia, el acoso laboral y sexual, así como la discriminación, conforme a la Ley 21.643.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 13 de 125

- k) Mantener disponibles y actualizados todos los registros, certificados, procedimientos y documentos exigidos por BENEEO.
- l) Garantizar la participación de su personal en las actividades de coordinación, reuniones de seguridad y capacitaciones convocadas por la Empresa Principal.
- m) Aplicar medidas de mejora continua derivadas de auditorías, inspecciones o evaluaciones preventivas.
- n) Dar cumplimiento estricto al código de conducta de BENEEO : <https://www.beneo.com/wp-content/uploads/2025/12/Codigo-de-Conducta-para-Proveedores.pdf>.
- o) No utilizar ni someter a sus trabajadores a cualquier forma de trabajo o servicio forzado o a condiciones ilegales (tales como, trabajo infantil, esclavitud o prácticas análogas a ésta, tráfico ilícito de migrantes, y en general a cualquier otra forma constitutiva de trata de personas


2.4 ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ADC) BENEEO

Es el responsable de representar y ser la contraparte de Beneo ante una empresa contratista o subcontratista, para el fiel cumplimiento de los contratos a su cargo y así mismo de todas las leyes, Políticas, Normas, procedimientos e instructivos vigentes en BENEEO que se relacionen con el servicio.


A continuación, se detalla el rol y responsabilidad del ADC durante todo el ciclo de vida del contrato, el cual parte desde la génesis de la necesidad, su participación en el proceso general de Compras, pasando por la etapa de desarrollo del contrato, hasta el término y/o cierre de este.

a. Etapa de Contratación

- I. Crear y/o validar las especificaciones técnicas necesarias para la licitación o contratación directa de la obra, servicios o abastecimiento. En caso de que no haya participado en ello, el ADC debe tener pleno conocimiento de las especificaciones técnicas con las cuales se contrató, por lo cual será responsable de responder cualquier duda técnica que surgiera durante el desarrollo de éste.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 14 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- II. Participar de forma activa en la licitación o contratación directa de la obra, servicio o abastecimiento, de forma coordinada con el área de Compras, liderando el análisis focalizado en la calidad técnica del servicio requerido por la compañía.
- III. Que se entreguen las orientaciones y el direccionamiento a las empresas contratistas y subcontratistas con miras a la protección eficaz y permanente de todos los trabajadores.
- IV. Solicitará la información acerca del cumplimiento de las obligaciones que impone la ley en materias de Seguridad y Salud en el trabajo, además de las obligaciones laborales y previsionales.
- V. Dar a conocer a las empresas contratistas y subcontratistas, las normas, procedimientos y disposiciones BENEEO en materia de prevención de riesgos, que se apliquen a los contratos, orientando al contratista y subcontratista para evitar, reducir o controlar los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución del contrato, en particular, se debe asegurar la entrega de un ejemplar de este reglamento previo al inicio de sus labores dejando constancia explícita de la entrega y recepción vía contractual o cualquier otro medio válido, enviando copia del mismo al Departamento de Prevención de Riesgos.
- VI. Recibir el Programa de Trabajo de la empresa contratista.
- VII. Recibir de la empresa contratista los programas y controles de riesgo para las actividades realizadas en terreno, solicitando a lo menos:
 - Procedimientos específicos de las tareas.
 - Controles específicos para situaciones especiales.
 - Acreditación de competencias específicas de cargos críticos.
 - Supervisión de terreno.
- VIII. El administrador de contrato BENEEO, podrá realizar las observaciones que estime conveniente.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 15 de 125

b. Etapa de Ejecución

- I. Velará por la eficacia del contrato, el cumplimiento de los objetivos finales del mismo, así como que los recursos se han empleado de manera eficiente. Asimismo, le corresponderá la aplicación de sanciones consideradas en el presente Reglamento, como aquellas establecidas en el respectivo Contrato. En tal calidad, el Administrador del Contrato Beneo se relacionará directamente con el Administrador de Contrato y/o supervisor o representante de la empresa contratista o subcontratista. Especialmente, el Administrador de Contrato de Beneo tendrá como función:
 - a) Coordinar que se audite y se evalúe el cumplimiento de este Reglamento a sus contratos, tomando conocimiento de las auditorías internas de la planta siendo obligatoria su presencia en el proceso de auditoría.
 - b) Reportar periódicamente la gestión de seguridad indicando el estado actual del servicio en lo que respecta a Seguridad y Salud y advertir cualquier riesgo para que junto al Departamento de prevención de Riesgos de planta puedan gestionarlo.
 - c) Coordinar y liderar diálogos de desempeño en los periodos que BENE0 estime conveniente entre ADC Beneo y ADC de la empresa Contratista, categorizadas como críticas (según el tipo de servicio), para revisión cumplimiento de planes de acción en Seguridad y Salud.
 - d) Participar en las investigaciones de incidentes que atenten a la seguridad de las personas y los activos.
 - e) Reportar a la organización las desviaciones en seguridad, con el objeto de aprender de las lecciones aprendidas.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 16 de 125

f) Iniciar el proceso de gestión de consecuencias definido en este reglamento (más adelante) ante las ocurrencias de faltas graves.

g) Aplicación de sanciones contractuales a las empresas Contratistas, en los casos que corresponda.

c. Durante la etapa de cierre del contrato


Debe generar la evaluación final del servicio que refleje de manera objetiva el desempeño de la empresa, la cual deberá ser reportada al Jefe de Compras cuando sea inferior al 60% a objeto de ser considerada su exclusión del Registro de Empresas Contratistas o de su consideración para una futura contratación.

2.5 ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El Administrador del Contrato de la empresa contratista es la persona designada por el Contratista encargada de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En tal calidad, el Administrador del Contrato del Contratistas el responsable de:

- I. Realizar un trabajo conforme a los más altos parámetros de la industria, en todo ámbito, adoptando los controles necesarios y las medidas de control (Identificación de Peligro y evaluación de riesgos IPER), definidas por el responsable del área de BENEEO donde se desarrollará el contrato y las propias medidas definidas por la experiencia del contratista.
- II. Implementar y controlar el presente reglamento definido por BENEEO, así como de todos los documentos contractuales que lo vinculen con la Mandante.
- III. Adoptar las acciones de manera oportuna ante el levantamiento de hallazgos o desviaciones.
- IV. Cumplir estrictamente con la entrega de los requisitos documentales que sustenten el presente reglamento. Además, deberá llevar un correcto control de la referida documentación.
- V. Entregar el Programa de Trabajo al Administrador de Contrato de BENEEO.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 17 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

VI. Entregar al responsable del área y al Administrador de contrato de BENEEO los programas y controles de riesgo en terreno, para las actividades realizadas por la empresa contratista, en particular:

- Procedimientos específicos de las tareas.
- Controles específicos para situaciones especiales.
- Acreditación de competencias específicas de cargos críticos.
- Supervisión de terreno.
- Recibir el área de trabajo y comunicar al responsable del área de BENEEO, cualquier cambio o desviación relevante en los peligros y riesgos evaluados respecto de la situación del área al momento de la entrega, suspendiendo los trabajos en la medida que esta desviación relevante de los riesgos ponga en peligro la seguridad y salud de los trabajadores. La suspensión deberá mantenerse hasta que el responsable del área de BENEEO ordene lo contrario.


VII. Mantener limpia el área de trabajo recibida, que resguarde la seguridad, la salud y el medio ambiente de todos los trabajadores bajo su responsabilidad.

VIII. Comunicar de forma inmediata al Administrador de Contratos de BENEEO, sin perjuicio de la comunicación vía teléfonos de emergencia (+56 **984790155** portería) o canales radiales (**Canal 1**), al policlínico (+56 **982301260**), Departamento de Prevención de Riesgos y responsable del área de Planta, la ocurrencia de un incidente del trabajo y/o de enfermedades profesionales denunciadas, diagnosticadas o resueltas.

IX. Participar en la investigación de accidentes y enfermedades profesionales ocurridos con ocasión de su contrato.

X. Evaluar e informar mensualmente del avance del Programa de Seguridad y Salud, dejando registro escrito de ello.

XI. Entregar mensualmente las actas de reuniones de los Comités Paritarios de Higiene Seguridad o de Faena si aplica.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 18 de 125

XII. Facilitar la asistencia de sus trabajadores a las actividades definidas por el Comité Paritario. Participar activamente de las actividades de seguridad definidas por el Departamento de Prevención de Riesgos de planta.


XIII. Conformar un Departamento de Prevención de Riesgos cuando el contrato ocupe cien o más trabajadores, el cual será dirigido por un experto profesional en la materia, el que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente **DS N° 44/2024**. En caso de menos de 100 trabajadores, deberá cumplir con lo requerido por el respectivo **DS N° 44/2024**.

2.6 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (DPR BENE0)

El **Departamento de Prevención de Riesgos** de BENE0 es el órgano técnico responsable de asesorar, coordinar, verificar y controlar las acciones preventivas en las faenas con participación de contratistas y subcontratistas.

Funciones:

- a) Diseñar, implementar y mantener actualizado el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**.
- b) Elaborar, revisar y validar la **IPER General** y la **Matriz de Riesgos Compartidos**.
- c) Coordinar y supervisar el cumplimiento del **PDTP General de Faena** y sus indicadores.
- d) Revisar y aprobar las **IPER y PDTP** presentadas por las empresas contratistas.
- e) Coordinar la **investigación de accidentes e incidentes**, en conjunto con las empresas involucradas y el Organismo Administrador.
- f) Controlar el cumplimiento del Reglamento Interno y del presente Reglamento Especial.
- g) Emitir informes técnicos preventivos y estadísticas de siniestralidad.
- h) Detener o suspender las labores cuando existan riesgos graves o inminentes, conforme al **DS N° 44/2024**.
- i) *Asegurar que las medidas preventivas incorporen la participación y equidad de género en su planificación y evaluación.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 19 de 125

- j) Instruir a las empresas contratistas y subcontratistas que los trabajos críticos desarrollados de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación de riesgos de las empresas contratistas y subcontratistas, sean adecuadamente planificados e inspeccionados. Estas indicaciones, además de la corrección de prácticas inseguras, estándares no adecuados o trabajos mal ejecutados, se harán al contratista vía comunicación contractual.


2.7 ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS (APR) DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El APR de la Empresa Contratista es el responsable técnico de coordinar, implementar y controlar las medidas de seguridad dentro de su empresa, en las faenas de BENEEO.

Funciones:

- a) Elaborar, revisar y mantener actualizada la **IPER específica** de su empresa.
- b) Desarrollar y controlar la ejecución del **PDTP**.
- c) Coordinar la aplicación de los **procedimientos y permisos de trabajo** establecidos.
- d) Controlar el uso correcto de los **EPP**.
- e) Supervisar la implementación de medidas preventivas en terreno.
- f) Participar activamente en reuniones de coordinación interempresarial y en la investigación de accidentes e incidentes.
- g) Reportar al Administrador de Contrato y al DPR cualquier desviación, condición insegura o incumplimiento detectado.
- h) *Velar por el cumplimiento de los principios de gestión por riesgo, participación y mejora continua establecidos en el DS N° 44/2024.*

Aquellas empresas contratistas y subcontratista que tengan menos de 100 trabajadores y que a juicio del análisis contractual su nivel de riesgo empresa y/o el nivel de riesgo de las actividades y tareas que ejecutará en planta así lo determine, deberá contar con un Asesor en Prevención de Riesgos categoría Profesional considerando además que en aquellas Empresas contratistas que realizan actividades administrativas (que no realizan

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 20 de 125

actividades en las áreas de proceso) deberán contar con un APR de categoría profesional o técnico de acuerdo con la siguiente relación:

De 1 a 9 trabajadores	1 jornada semanal del APR
De 10 a 19 trabajadores	2 jornadas semanales del experto
Más de 19 trabajadores	3 jornadas semanales del experto


Las actividades de Tareas Críticas (TC) requieren supervisión y presencia del APR permanente en terreno.

El APR tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Participa en la implementación y aplicación del presente reglamento, procedimientos críticos de seguridad y estándares conforme a los lineamientos entregados por el Departamentos de Prevención de Riesgos.
- II. Asegurar el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad tanto de su contrato como subcontratos.
- III. Participará en el análisis de Riesgo diario y en la confección del permiso de trabajo respectivo.
- IV. Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad propio o de Faena cuando éste lo requiera.
- V. Presta asesoría al Comité Paritario en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas.
- VI. Mantiene un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales acontecidas en el lugar de Trabajo, debiendo determinar a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total y otros que pueda requerir la planta industrial.
- VII. Coordina la implementación de las actividades preventivas definidas por BENE0, por su empleador y las medidas definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744, o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas hacia su contrato o subcontrato.

2.8 SUPERVISORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS

Los supervisores de las empresas contratistas son responsables directos de la seguridad y salud de los trabajadores bajo su mando.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 21 de 125

Deberán:

- a) Asegurar que las tareas se realicen conforme a los procedimientos establecidos.
- b) Controlar el uso correcto de los EPP.
- c) Reportar condiciones o actos inseguros al APR.
- d) Detener el trabajo en caso de riesgo grave o inminente.
- e) Participar en las reuniones y actividades de seguridad convocadas por BENEEO.

3. CAPÍTULO / COORDINACIÓN PREVENTIVA Y GESTIÓN DOCUMENTAL


3.1. COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN PREVENTIVA INTEREMPRESARIAL

La Empresa Principal, **BENEEO Chile**, deberá coordinar la gestión preventiva de riesgos laborales entre todas las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores en sus instalaciones. Esta coordinación tiene por objeto garantizar que todas las actividades se realicen de forma segura, evitando interferencias y controlando los riesgos compartidos.

Actualización normativa: Esta obligación se encuentra establecida en el artículo 16 del DS N° 44/2024, que reemplaza al DS 40/1969, disponiendo la coordinación interempresarial como deber preventivo esencial.

Funciones de la Coordinación Preventiva:

- a) Reunir y consolidar la información de las **Identificaciones de Peligros y Evaluaciones de Riesgos (IPER)** de las empresas contratistas y subcontratistas.
- b) Elaborar y mantener actualizada la **Matriz de Riesgos**, que identifique peligros, riesgos, controles y responsables.
- c) Coordinar reuniones periódicas de seguridad con los representantes de las empresas concurrentes.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad establecidos por BENEEO.
- e) Informar al Departamento de Prevención de Riesgos (DPR) cualquier desviación o incumplimiento detectado.
- f) *Asegurar la trazabilidad electrónica de la información preventiva mediante sistemas digitales de control documental, conforme al artículo 17 del DS 44/2024.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 22 de 125

3.2. PLAN DE DESARROLLO DEL TRABAJO PREVENTIVO (PDTP)

Cada empresa contratista deberá presentar su **Plan de Desarrollo del Trabajo Preventivo (PDTP)**, documento que establece los objetivos, acciones, responsables, plazos y recursos necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

El PDTP es una exigencia específica del artículo 17 del DS 44/2024, que reemplaza al antiguo Programa de Prevención de Riesgos del DS 40/1969 y será obligatorio para toda Empresa con contratos que superen los dos meses de trabajo en Planta.

El PDTP deberá incluir, al menos:


- a) Objetivos preventivos específicos y medibles.
- b) Actividades planificadas, responsables y fechas de ejecución.
- c) Indicadores de cumplimiento y eficacia.
- d) Programas de capacitación, inducción y sensibilización.
- e) Registro de inspecciones, auditorías y revisiones.
- f) Actividades de participación de los trabajadores y sus representantes.
- g) *Medidas para promover la equidad de género, la inclusión y la prevención de acoso laboral, conforme a la Ley 21.643.*

3.3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (IPER)

Cada empresa contratista y subcontratista deberá realizar la **Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)** de todas las actividades que ejecute en las instalaciones de BENEEO.

La IPER deberá:

- a) Incluir todos los peligros inherentes a las tareas, equipos, materiales y condiciones de trabajo.
- b) Incorporar la **Clasificación del Potencial de Daño** (bajo, medio, alto o crítico), conforme a la metodología IPER del DS 44/2024.
- c) Establecer medidas de control jerarquizadas: eliminación, sustitución, ingeniería, administrativas y EPP.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 23 de 125

- d) Ser revisada y actualizada ante cambios de procesos, condiciones o personal.
- e) Ser presentada al DPR para su revisión y aprobación previa al inicio de actividades.
- f) Integrarse en la **Matriz de Riesgos Compartidos** de la faena.
- g) *Incluir riesgos psicosociales, ergonómicos y de violencia laboral, conforme a la Ley 21.643 y las directrices de la SUSESO.*

3.4. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL

BNEO mantendrá un **Sistema de Control Documental físico o Electrónico** para registrar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y preventivos de todas las empresas contratistas.


Este sistema incluirá:

- a) Documentos de adhesión al Seguro Ley 16.744.
- b) IPER y PDTP vigentes y aprobados.
- c) Exámenes ocupacionales, certificados de competencia y formación.
- d) Permisos de trabajo y procedimientos de tareas críticas.
- e) Registros de inspecciones, auditorías y acciones correctivas.
- f) *Evidencias digitales de participación de trabajadores, mujeres y representantes de seguridad, conforme al DS 44/2024 y Ley 21.643.*
- g) *Contratos de trabajo*
- h) *Registro de entrega a sus trabajadores de reglamentos y requisitos de ORAFTI, así como los de la empresa Contratista Registro de entrega a sus trabajadores; de charlas de inducción, derecho a saber, EPP de ORAFTI y Empresa Contratista.*

Ninguna empresa podrá iniciar labores si su documentación no ha sido revisada y aprobada por BNEO a través del sistema electrónico.

3.5. REUNIONES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN PREVENTIVA

El **Coordinador/a de Faena**, con apoyo del DPR de BNEO, organizará **reuniones de coordinación preventiva interempresarial** con una periodicidad mínima definida por la Empresa Mandante o según el nivel de riesgo de la faena.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 24 de 125

En estas reuniones se abordará:

- a) Revisión de indicadores preventivos.
- b) Seguimiento de incidentes, accidentes y medidas correctivas.
- c) Actualización de IPER, PDTP y Matriz de Riesgos Compartidos.
- d) Identificación de necesidades de capacitación o refuerzo preventivo.
- e) *Evaluación de condiciones de equidad, inclusión y prevención del acoso laboral, conforme a la Ley 21.643.*

Se levantará un acta de cada reunión, con compromisos, responsables y plazos definidos, la cual se archivará en el sistema de trazabilidad electrónica.

3.6. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA

BENEO y las empresas contratistas deberán garantizar la **difusión efectiva de la información preventiva** a todos los trabajadores, asegurando su comprensión e inclusión.

Incluye:


- a) Publicación de boletines, alertas y lecciones aprendidas.
- b) Señalización actualizada de riesgos, vías de evacuación y equipos de emergencia.
- c) Programas de inducción, reinducción y formación continua.
- d) *Difusión de políticas de equidad, participación y prevención de acoso laboral, conforme a la Ley 21.643.*
- e) *Uso de lenguaje inclusivo y accesible en todos los medios de comunicación preventiva.*

4. CAPÍTULO / GESTIÓN DE SEGURIDAD

4.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

4.1.1. OBJETIVO

Establecer las medidas de prevención generales aplicables a todas las actividades realizadas por empresas Contratistas y Subcontratistas dentro de las instalaciones de BNEO, con el fin de eliminar o reducir riesgos asociados a incidentes, accidentes, daños a la propiedad y afectación al medio ambiente.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 25 de 125

4.1.2. ALCANCE

Estas medidas aplican a:


- Todo trabajador de empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Supervisores, APR, jefes de área, Administradores de Contrato y personal de apoyo.
- Toda actividad rutinaria y no rutinaria, en todas las áreas operativas y administrativas.

4.1.3. PRINCIPIOS GENERALES DE PREVENCIÓN

- a) Identificar peligros y evaluar riesgos antes de iniciar cualquier actividad.
- b) Utilizar equipos, herramientas y EPP adecuados y certificados.
- c) Cumplir procedimientos y permisos de trabajo establecidos por BENEEO.
- d) Mantener orden y limpieza en las áreas de trabajo.
- e) *Toda actividad con riesgo de Alto Potencial (AP) deberá gestionarse según DS 44/2024 y procedimientos corporativos BENEEO.*
- f) *El contratista deberá incorporar enfoque de género en medidas preventivas (Ley 21.643), garantizando accesos seguros, zonas de cambio adecuadas y EPP en tallas para mujeres y hombres.*

4.1.4. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SEGURO

- a) **Orden y Limpieza**
 - Mantener las áreas libres de obstáculos, derrames, cables expuestos o materiales almacenados en forma insegura.
 - Garantizar vías de evacuación despejadas.
- b) **Herramientas y Equipos**
 - Utilizar herramientas certificadas, en buen estado y adecuadas a la labor. *Se prohíbe el uso de herramientas deterioradas o intervenidas, conforme exigencia DS 44/2024.*
 - El supervisor deberá verificar su estado antes de iniciar la jornada.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 26 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

c) Instalaciones

- Todo trabajo debe considerar riesgos asociados a electricidad, superficies resbaladizas, iluminación insuficiente y condiciones ambientales. *El empleador deberá asegurar señalización preventiva visible y contrastada, actualizada a normativa DS 594.*

4.1.5. INFORMACIÓN DE RIESGOS LABORALES (IRL)

Corresponde al proceso establecido en el DS 44/2024 mediante el cual los trabajadores, supervisores y representantes del empleador deben comunicar de inmediato cualquier riesgo laboral identificado, incluyendo condiciones inseguras, actos inseguros, desviaciones operacionales, fallas de control, amenazas a controles críticos y situaciones con potencial de pérdida.

La IRL sustituye completamente al concepto de “Obligación de Informar (ODI)”, el cual deja de ser aplicable con la entrada en vigencia del DS 44/2024.


El empleador y sus Contratistas deberán mantener mecanismos formales para registrar, evaluar, gestionar y cerrar las IRL, asegurando trazabilidad, análisis de causas, medidas de control y verificación de la eficacia de las acciones implementadas.

4.1.6. CONTROL DE RIESGOS PARA TAREAS GENERALES

- a) Utilizar barreras físicas, señalización y bloqueo de accesos cuando sea necesario. Aplicar controles de ingeniería cuando aplique.
- b) Realizar pausas activas cuando las tareas impliquen cargas físicas repetitivas.
- c) *En toda tarea se debe considerar la clasificación de Potencial (AP / NAP) para determinar controles críticos, conforme DS 44/2024, los que deberán considerar al menos procedimientos de trabajo para estas tareas.*

4.1.7. PROHIBICIONES GENERALES

- Realizar trabajos sin autorización o sin capacitación requerida.
- Operar equipos sin licencias, acreditaciones o certificaciones obligatorias. *Trabajar bajo efectos de alcohol o drogas queda estrictamente prohibido (Ley 21.368 y reglamentos internos).*
- Manipular protecciones de máquinas.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 27 de 125

- Tolerar actos inseguros entre trabajadores o supervisores.

4.1.8. RESPONSABILIDADES

a) Empresa Contratista / Subcontratista

- Cumplir con todo lo establecido en este reglamento.
- Mantener personal capacitado y competente.
- Implementar controles establecidos en IPER y procedimientos.

b) Supervisor del Contratista

- Verificar cumplimiento de medidas preventivas.
- Intervenir inmediatamente ante conductas de riesgo.
Reportar desviaciones de seguridad de forma documentada (DS 44/2024 art. 10).

c) Trabajadores

- Cumplir instrucciones de seguridad.
- Usar y mantener EPP de forma permanente.
- Reportar cualquier condición o acto inseguro.

4.2. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)


4.2.1. Objetivo

Establecer los requisitos mínimos para la **selección, uso, mantención, inspección, almacenamiento y control** de los Elementos de Protección Personal (EPP) utilizados por las empresas Contratistas y Subcontratistas, a fin de resguardar la seguridad y salud de todos los trabajadores.

4.2.2. Alcance

Este estándar aplica a:

- Trabajadores de todas las empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Supervisores, APR y Administradores de Contrato.
- Todas las actividades rutinarias y no rutinarias realizadas en instalaciones de BENEEO.
- Tareas que involucren exposición a riesgos físicos, mecánicos, químicos, térmicos, ergonómicos o biológicos.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 28 de 125

4.2.3. Principios Generales de Selección de EPP

- a) La selección se basará en el **IPER específico** de cada tarea.
- b) Clínicamente deberán evaluarse riesgos y exposiciones reales.
- c) Los EPP deberán poseer **certificación nacional o internacional vigente**.
- d) Deben ser compatibles con la tarea y entre sí.
- e) *El EPP deberá disponerse en tallas y diseños adecuados para mujeres y hombres (Ley 21.643).*
- f) Deberá considerarse la información indicada en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) cuando corresponda.

4.2.4. Responsabilidades

- a) **Empresa Contratista / Subcontratista**
 - Proveer EPP certificado, en buen estado y acorde al riesgo.
 - Registrar la entrega de EPP por trabajador.
 - Capacitar en uso, limitaciones y cuidado del EPP.
 - Asegurar disponibilidad de repuestos y reposición inmediata.
 - *Controlar permanentemente el buen estado y uso oportuno de los EPP.*
- b) **Supervisores del Contratista**
 - Verificar el uso correcto y permanente del EPP.
 - Prohibir el ingreso sin EPP obligatorio.
 - *Liderar con el ejemplo en su uso y corrección de desviaciones.*
 - *Controlar la entrega de EPP mediante registro escrito obligatorio.*
- c) **Trabajadores**
 - Usar el EPP según los requerimientos operativos.
 - Inspeccionar su EPP antes de cada uso.
 - Reportar daños o fallas.
 - Mantener el EPP limpio y en buen estado.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 29 de 125

4.2.5. Clasificación del EPP por Zona del Cuerpo

4.2.5.1. Protección Respiratoria

1. Respirador de dos vías con filtro

- Recomendado en ambientes con material particulado.
Uso conforme a DS 594/1999.

2. Respirador medio rostro (filtros desechables)

- Vapores orgánicos y gases ácidos.
Autorizado como elemento de escape para dióxido de cloro y trementina.

3. Respirador de rostro completo

- Sellos de silicona; válvulas de exhalación e inhalación.

4. Respirador para material particulado con válvula Cool Flow

- Protección contra aerosoles sólidos y líquidos.
Requiere prueba de ajuste (fit-test) anual.

4.2.5.2. Protección de Manos

1. Guante de cuero descarnado – uso general.

2. Guante anticorte – HPPE, fibra de vidrio.

3. Guante antiácido (nitrilo – NBR).

4. Guante soldador – cuero descarnado rojo, resistente a calor.

4.2.5.3. Protección de Pies

1. Zapato de seguridad industrial

- Puntera reforzada, suela antideslizante, anti perforación.


2. Bota de seguridad caña alta

- Resistente a derrames y sustancias químicas.

4.2.5.4. Protección del Cuerpo

1. Buzo de protección

Debe existir disponibilidad de tallas diferenciadas para mujeres y hombres.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 30 de 125

4.2.6. Reglas Generales de Uso de EPP

- a) Es obligatorio el uso de EPP en todas las áreas definidas como de riesgo.
- b) Está prohibido modificar o intervenir el EPP.
- c) Prohibido usar EPP deteriorado o con deficiencias.
- d) Reposición inmediata ante cualquier daño.
- e) *El cambio de EPP deberá realizarse inmediatamente cuando presente perforaciones, rasgaduras, grietas o cualquier deterioro estructural.*
- f) *Los EPP deberán ser revisados periódicamente para garantizar su eficacia.*
- g) *Por razones de higiene, se prohíbe estrictamente el préstamo o uso compartido de respiradores, guantes, zapatos u otros EPP que impliquen riesgo sanitario.*
- h) *Cascos deberán mantener permanentemente el nombre de la persona y de la Empresa.*

4.2.7. Inspecciones, Mantenimiento y Control

- a) El trabajador deberá inspeccionar su EPP antes de cada uso.
- b) Se deberán registrar inspecciones mensuales de EPP críticos.
- c) Los EPP deberán almacenarse en lugares limpios, secos y ventilados.
- d) Los contratistas deben mantener manuales técnicos disponibles.
- e) *Los Contratistas y Subcontratistas serán responsables del control permanente del estado y uso de los EPP.*
- f) *Las jefaturas deberán liderar con el ejemplo y corregir desviaciones en terreno.*
- g) *El supervisor inmediato deberá llevar un registro escrito obligatorio de entrega y verificación de uso.*
- h) *BENEO podrá excluir de inmediato a cualquier trabajador sin EPP adecuado, pudiendo suministrarlo con cargo al Contratista.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 31 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- i) *BENEO se reserva el derecho de paralizar la faena si detecta riesgos a la integridad física del trabajador o instalaciones, sin derecho a indemnización por parte del Contratista.*

4.3. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS, SU CARGA Y TRANSPORTE

Los transportistas, encargados, arrendatarios o conductores de todo vehículo de transporte deberán cumplir estrictamente con las disposiciones vigentes de los organismos oficiales competentes y con aquellas establecidas por la Empresa Principal.

Sin perjuicio de la normativa emanada por otras autoridades, lo dispuesto en este Reglamento se basa en las exigencias de la Ley de Tránsito y las normas internas de BENEО, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas.

La Administración de la Empresa Principal se reserva el derecho de prohibir la entrada, suspender la circulación interna o aplicar sanciones conforme a este Reglamento ante cualquier infracción detectada.


Todo transportista que sea citado por autoridades internas deberá concurrir de inmediato a recibir instrucciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado una infracción grave.

4.3.1. Requisitos del Conductor

- d) Los conductores de vehículos motorizados que circulen dentro del recinto interno deberán portar sus documentos de competencia y autorización de ingreso al día.
- e) *Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos durante la conducción, salvo cuando se utilicen sistemas manos libres aprobados por BENEО.*
- f) Los conductores deberán respetar las señalizaciones internas y las instrucciones del personal autorizado, las que incluyen además las velocidades máximas de desplazamiento en Planta.

4.3.2. Transporte de Personas

Queda prohibido viajar como pasajero en vehículos no destinados para tal fin, tales como: tractores, grúas, palas, camiones y otros equipos motorizados, sean estos de

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 32 de 125

Contratistas, Subcontratistas, de la Empresa Principal o de terceros arrendados o en comodato.

4.3.3. Transporte de Cargas


- a) En el transporte de materias primas, productos, equipos o herramientas, el Contratista y Subcontratista deberá asegurarse de que las cargas vayan perfectamente estibadas y amarradas.
- b) Ningún vehículo deberá cargarse en forma que interfiera el manejo seguro del mismo.
- c) Ninguna carga deberá sobresalir hacia los costados del vehículo; si esto fuera inevitable, se deberán aplicar las medidas preventivas correspondientes, tales como banderas y luces rojas.
- d) *Toda carga deberá verificarse antes de iniciar la marcha, asegurando que no existan riesgos de caída, desplazamiento o pérdida de control.*

4.3.4. Velocidad y Condiciones de Circulación Interna

- a) Todo vehículo motorizado deberá circular a una velocidad prudente y segura. Bajo ninguna circunstancia podrá superar:
 - **30 km/h para vehículos livianos**
 - **20 km/h para vehículos pesados**
- b) Durante las operaciones de carga o descarga, los vehículos deberán estacionarse exclusivamente en zonas autorizadas.
- c) Queda prohibido estacionarse en lugares que obstruyan caminos, curvas, rotondas, instalaciones de grifos, extintores, pozos de agua, bombas, salidas de vehículos de emergencia o áreas de escape.

4.3.5. Equipamiento Obligatorio

- a) Los vehículos destinados al transporte de personas o carga deberán contar con:
 - Extintor de Polvo Químico Seco o CO₂.
Botiquín de primeros auxilios.
 - Dos triángulos reflectantes de color rojo.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 33 de 125

- b) *Todos los equipos de emergencia deberán encontrarse en buen estado y dentro de su vigencia operativa.*

4.3.6. Capacidad de Carga

- a) Todo vehículo deberá cargarse dentro de los límites de capacidad técnica establecidos por el fabricante.
- b) Se prohíbe el uso de sistemas o procedimientos que sometan a los vehículos a sobrecargas o fatigas operacionales riesgosas.

4.3.7. Seguridad en la Carga y Descarga


- a) Durante el proceso de carga o descarga, los conductores de camiones corrientes y de volteo deberán descender de la cabina y mantenerse a una distancia prudente.
- b) Solo personal autorizado podrá permanecer en el área de operación.
- c) *El área deberá estar previamente aislada y señalizada cuando corresponda.*

4.4. REQUISITOS SOBRE PROTECCIÓN DE MÁQUINAS

Las máquinas utilizadas por los Contratistas o Subcontratistas deberán cumplir estrictamente con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa vigente y por las disposiciones establecidas por la Empresa Principal. Ningún equipo o máquina podrá operar sin sus protecciones reglamentarias ni con resguardos deteriorados, retirados o inoperativos.

4.4.1. Exigencias Generales de Protección de Máquinas

- a) Todas las máquinas deberán contar con guardas, resguardos, cubiertas, enclavamientos u otros sistemas de protección conforme a su diseño de origen y normativa vigente.
- b) Se prohíbe retirar, anular, bloquear o intervenir cualquier dispositivo de seguridad de una máquina o equipo.
- c) Los resguardos deberán estar firmemente fijados, ser resistentes y diseñados para impedir el acceso accidental a zonas de riesgo.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 34 de 125


- d) *Toda máquina deberá contar con sistemas de parada de emergencia accesibles, visibles y operativos, conforme a DS 594 y estándares internacionales de seguridad de maquinaria.*
- e) *Los Contratistas deberán verificar que las máquinas cumplan con distancias de seguridad según NCh ISO 13857 y resguardos según EN 953 o normas equivalentes.*

4.4.2. Condiciones de Operación Segura

- a) Ningún trabajador podrá operar una máquina sin estar debidamente capacitado, autorizado y registrado para dicha tarea.
- b) Antes de iniciar la operación, el operador deberá inspeccionar el estado de los resguardos, dispositivos de enclavamiento y protecciones móviles.
- c) Si se detecta ausencia de resguardos, desgaste, vibraciones anormales, ruidos inusuales o desperfectos, la máquina deberá detenerse inmediatamente.
- d) *Toda desviación deberá ser reportada como IRL (Información de Riesgos Laborales), en reemplazo del sistema ODI anterior, según exige el DS 44/2024.*
- e) Está estrictamente prohibido el uso de máquinas o herramientas deterioradas.

4.4.3. Trabajos de Mantenimiento, Ajuste o Intervención

- a) Toda intervención, reparación o ajuste de maquinaria deberá efectuarse con el equipo completamente detenido.
- b) La energía deberá estar aislada mediante el procedimiento de bloqueo y etiquetado (LOTO) establecido por la Empresa Principal.
- c) Solo personal especializado, acreditado e identificado podrá realizar mantenciones o ajustes.
- d) El operador no podrá realizar intervenciones diferentes a las autorizadas bajo su competencia.
- e) *Las mantenciones deben documentarse y registrarse para asegurar trazabilidad según lo exige el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 35 de 125

4.4.4. Operación en Áreas de Riesgo y Zonas Protegidas

- a) En las áreas próximas a máquinas en operación, se deberá usar EPP adecuado según la naturaleza del riesgo (proyección de partículas, atrapamiento, ruido, atropellamiento, etc.).
- b) Queda prohibido el uso de ropa suelta, bufandas, accesorios, joyas o cualquier elemento que pueda engancharse en partes móviles.
- c) El área de operación deberá mantenerse libre de obstáculos, derrames, herramientas sueltas, materiales o cualquier condición que aumente el riesgo.
- d) *Se deberá asegurar la existencia de señalización permanente y visible que advierta peligros de atrapamiento, cizallamiento o corte.*

4.4.5. Requisitos de Puesta en Marcha


- a) Antes de encender la máquina, el operador deberá verificar que no existan personas en zonas de riesgo.
- b) Se deberá avisar mediante señal audible o visible que la máquina será puesta en operación cuando el equipo así lo requiera.
- c) El operador deberá asegurarse de que todos los resguardos estén correctamente instalados.
- d) *Se incorporará verificación de control crítico cuando la máquina esté asociada a riesgo de Alto Potencial (AP), conforme a DS 44/2024.*

4.4.6. Prohibiciones Específicas

- a) Operar máquinas sin resguardos o con protecciones improvisadas. Intervenir partes móviles en operación.
- b) Realizar ajustes o lubricación durante el funcionamiento del equipo.
- c) Permitir la operación por personas no autorizadas.
- d) *Circular o trabajar dentro de áreas señalizadas como “zona de exclusión de maquinaria” sin autorización expresa.*

4.4.7. Responsabilidades del Contratista

- a) Mantener todas las máquinas en condiciones seguras de operación.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 36 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- b) Contar con un programa de mantención preventiva documentado.
- c) Garantizar que los resguardos cumplan con los requisitos del fabricante o normativa técnica.
- d) Solo utilizar repuestos y componentes homologados.
- e) *Informar y registrar como IRL cualquier falla o desviación detectada en sistemas de protección de máquinas, según DS 44/2024.*

4.5. PROCEDIMIENTO ANTE EMERGENCIAS DE INCENDIO Y OTROS

4.5.1. RESPONSABILIDADES GENERALES

Es responsabilidad del Contratista y Subcontratista mantener totalmente despejadas y libres de obstrucciones las instalaciones y equipos de emergencia existentes en la planta, tales como grifos, pozos de agua, baterías de extintores, salidas de emergencia y vías de escape.

Ningún material, herramienta, equipo o elemento podrá depositarse en áreas que impidan o dificulten el acceso a sistemas de emergencia.


El Supervisor del Contratista será responsable de verificar esta condición de forma permanente.

4.5.2. ACTUACIÓN INICIAL ANTE UNA EMERGENCIA

En caso de originarse un incendio o amago de fuego:

- a) Mantener serenidad para evaluar el paso a seguir.
- b) Si dos o más personas detectan el fuego:
 - Una debe dar aviso inmediato a los teléfonos de emergencia.
 - Las restantes deben intentar controlar el fuego si las condiciones lo permiten, hasta la llegada de los equipos internos.
- c) Si solo una persona detecta el fuego y **no tiene certeza de poder controlarlo**, deberá comunicarlo de inmediato a los números de emergencia establecidos.

Se prohíbe intentar combatir el fuego sin tener entrenamiento básico o si las condiciones superan la capacidad del extintor disponible.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 37 de 125

4.5.3. TELÉFONOS OFICIALES DE EMERGENCIA

Según el documento base, los números oficiales son los siguientes:

- **Anexo emergencia (interno): 8888**
- **Policlínico: 982301260**
- **Portería: 984790155**
- **Radiotransmisor: Canal 1**

✓ Estos deben estar disponibles en todo Punto de Trabajo (PT), Permisos de Trabajo y en las áreas donde se realicen actividades de riesgo.

Corresponde al Contratista confirmar con BENEEO si estos números se mantienen vigentes antes del inicio de faenas.

4.5.4. INFORMACIÓN QUE SE DEBE ENTREGAR

Toda comunicación de emergencia debe ser breve, precisa y contener:


- a) Identificación exacta del lugar amagado.
- b) Nombre completo del trabajador que reporta.
- c) Empresa Contratista o Subcontratista a la que pertenece.
- d) Naturaleza del fuego o incidente.

El reporte debe realizarse en paralelo al sistema IRL cuando corresponda, según normativa DS 44/2024.

4.5.5. CONTROL DEL FUEGO CON EXTINTORES

- a) Asegurarse que el extintor sea adecuado para el tipo de fuego.
- b) Los trabajadores deben estar instruidos en el uso correcto de extintores.
- c) Solo en caso de agotar los extintores propios, se podrán utilizar los de la Empresa Principal, dejando los descargados aparte e informando inmediatamente a Seguridad o Prevención de Riesgos.

Todos los extintores utilizados deberán registrarse como parte del cierre de la emergencia.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 38 de 125

4.5.6. USO DE LA RED HÚMEDA (GRIFOS Y MANGUERAS)

La red de grifos y equipos contra incendio es de uso exclusivo para emergencias.

En caso de requerirse agua de grifos para un trabajo especial:

Solo la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos podrá autorizar dicho uso, previa evaluación formal del riesgo.

4.5.7. OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN

El Contratista y Subcontratista deberán:


- a) Mantener capacitados a todos sus trabajadores en:
 - Uso de extintores.
 - Procedimientos de emergencia.
 - Identificación de rutas de evacuación.
 - Puntos de reunión.
 - Señalización de emergencia.
- b) Asegurar que todo trabajador conozca el Plan de Emergencias de la Planta.

Esta capacitación debe quedar registrada y disponible para auditorías.

4.6. ACCIONES DE COORDINACIÓN

Todos los Contratistas y Subcontratistas, en su calidad de empleadores, deberán actuar de manera coordinada para garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad a todos los trabajadores que se desempeñen en las instalaciones de BENEEO.

Para este efecto, los empleadores deberán cumplir rigurosamente y en forma coordinada cada una de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como los procedimientos, instrucciones y disposiciones impartidas por la Empresa Principal.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 39 de 125

4.6.1. OBLIGACIONES ESENCIALES DE COORDINACIÓN

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y los procedimientos críticos de seguridad.
- b) Respetar toda instrucción emitida por la Empresa Principal a través del Administrador Operativo del Contrato o del Departamento de Prevención de Riesgos.
- c) Cumplir de igual forma las instrucciones que entregue cualquier persona que represente oficialmente a la Empresa Principal en el momento correspondiente.
- d) *En caso de existir contradicción entre indicaciones externas y las emitidas por la Empresa Principal, siempre prevalecerán estas últimas.*
- e) Cumplir todas las instrucciones impartidas para la coordinación con otras empresas Contratistas y Subcontratistas.
- f) Participar de forma obligatoria en las actividades preventivas convocadas por la Empresa Principal: charlas, simulacros y capacitaciones en terreno.
- g) *La asistencia a estas actividades será obligatoria y su inasistencia injustificada podrá generar sanciones según los procedimientos vigentes.*


4.6.2. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las acciones de coordinación mínimas en materia de seguridad y salud contenidas en el Reglamento incluyen:

- a) Cumplimiento rápido, riguroso y preciso de todas las obligaciones preventivas.
- b) Asegurar que las actividades de seguridad y salud se apliquen en forma uniforme entre todas las empresas concurrentes en una misma área.
- c) Mantener comunicación constante con la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos de BENEIO para resolver dudas o requerimientos operacionales.
- d) *Integrar el sistema IRL (Información de Riesgos Laborales), en reemplazo del antiguo ODI, para asegurar que toda condición de riesgo sea informada oportunamente.*

4.6.3. OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA EMPRESA PRINCIPAL

- a) Informar inmediatamente cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) Comunicar todo accidente del trabajo, incidente con potencial de pérdida o sospecha de enfermedad profesional.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 40 de 125

- c) Esta información deberá ser entregada mediante los canales formales definidos por la Empresa Principal.
- d) *Toda notificación deberá cumplir con los estándares del DS 44/2024 en materia de gestión de riesgos y clasificación de eventos de Alto Potencial (AP).*

4.7. MEDIDAS DE CONTROL DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

4.7.1. DISPOSICIONES GENERALES

Los trabajadores de empresas Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir íntegramente los procedimientos, instrucciones y normas de seguridad establecidas por BENEEO. El ingreso, permanencia y desarrollo de sus actividades estarán sujetos a verificación permanente por parte del personal autorizado de la Empresa Principal.

Estos controles se aplicarán conforme al DS 44/2024, priorizando la gestión del riesgo y la correcta ejecución de los controles críticos en cada tarea.


4.7.2. CONTROL DOCUMENTAL Y DE ACCESO

- a) Todo trabajador deberá contar con acreditación vigente, identificación visible y registro de inducción aprobado.
- b) Se controlará el cumplimiento de exigencias legales (exámenes ocupacionales, certificaciones, cursos obligatorios, autorizaciones internas).
- c) El ingreso podrá ser negado en caso de incumplimiento de requisitos mínimos de seguridad o documentación obligatoria.
- d) *El Contratista deberá mantener disponible para BENEEO la matriz de competencia y evidencias de formación de cada trabajador asignado.*

4.7.3. SUPERVISIÓN EN TERRENO

El Supervisor del Contratista deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal.

BENEEO podrá efectuar supervisiones no anunciadas en cualquier momento para verificar el cumplimiento del REECS.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 41 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

Se corregirá inmediatamente cualquier desviación detectada.

Toda desviación que afecte un control crítico deberá registrarse como IRL según el DS 44/2024, reemplazando definitivamente al sistema ODI.

4.7.4. COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA OPERACIONAL

Los trabajadores deberán:

- a) Cumplir estrictamente las instrucciones del Supervisor del Contratista y del personal autorizado de BENEEO.
- b) Desempeñar sus labores con prolijidad, manteniendo orden y disciplina.
- c) Respetar las áreas de trabajo, zonas restringidas y señalización interna.
- d) Evitar distracciones, juegos, actos temerarios o cualquier conducta insegura.
- e) *Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares durante la ejecución de tareas críticas, conducción o manipulación de maquinaria o herramientas.*


4.7.5. CONTROL DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

- a) Los trabajadores deberán usar en todo momento el EPP obligatorio y adicional según los riesgos de la tarea.
- b) Deberán mantener herramientas y equipos en buenas condiciones.
- c) Se deberá reportar inmediatamente cualquier condición insegura o desviación.
- d) *Todo reporte deberá realizarse bajo el sistema IRL (Información de Riesgos Laborales), en consonancia con DS 44/2024.*

4.7.6. CONTROL DE CONDUCTAS NO PERMITIDAS

Se considerarán infracciones graves:

- a) No usar el EPP obligatorio.
- b) Ingresar a zonas restringidas sin autorización.
- c) Operar equipos sin licencia o acreditación.
- d) Interrumpir o no seguir instrucciones de supervisión.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 42 de 125


- e) Trabajar bajo efectos de alcohol, drogas o medicamentos contraindicados.
- f) *El incumplimiento reiterado podrá derivar en la exclusión inmediata del trabajador y, eventualmente, del Contratista.*
- g) *Incumplimiento a Intransables de Seguridad y Calidad en Planta:*
 - Uso de EPP básicos: zapatos, chaleco, antiparras y casco en:
 - Vías de tránsito exteriores
 - En edificios de proceso
 - En otras áreas donde sea definido por el área y prevención en conjunto
 - No uso de Joyas al interior de PLanta
- h) Y en general, cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado en temas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente atribuibles al trabajador.

4.7.7. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS

- a) BENEEO podrá detener inmediatamente una tarea si identifica riesgos no controlados o incumplimientos graves.
- b) Podrá exigir el retiro del trabajador o del Supervisor responsable.
- c) Podrá imponer sanciones.
- d) La reincidencia en incumplimientos podrá derivar en suspensión o término del contrato.
- e) *Toda medida aplicada deberá quedar registrada y vinculada a la IRL correspondiente cuando exista desviación de control crítico, según DS 44/2024.*

4.8. ACCIONES EN CASO DE ACCIDENTES

En caso de accidentes que involucren a trabajadores de empresas Contratistas o Subcontratistas, se deberá proceder de la siguiente forma, respetando el orden y responsabilidades establecidas en este Reglamento y en la normativa vigente.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 43 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

4.8.1. OBLIGACIÓN DE INFORMAR INMEDIATAMENTE

- a) Todo accidente, por leve que parezca, debe informarse de inmediato al Supervisor del Contratista o Subcontratista.
- b) El Supervisor deberá comunicarlo inmediatamente al Administrador de Contrato y al área de Seguridad y Prevención de Riesgos de BENEEO.
- c) *La comunicación deberá realizarse bajo el sistema IRL (Información de Riesgos Laborales), conforme al DS 44/2024, reemplazando completamente el antiguo sistema ODI.*
- d) Si el accidente ocurre por falta de un elemento de seguridad, se deberá informar indicando con precisión cuáles eran las medidas preventivas existentes y si el trabajador dio uso a ellas o no.


4.8.2. PRIMERA RESPUESTA Y ASISTENCIA

- a) El Supervisor deberá prestar auxilio inmediato al trabajador accidentado
- b) Deberá procurar que el trabajador lesionado sea trasladado de forma segura al recinto asistencial o policlínico, según corresponda.
- c) Informar a las autoridades internas utilizando los números y canales de emergencia establecidos.
- d) *Toda atención inicial deberá registrarse para trazabilidad del caso y posterior análisis de causas.*

4.8.3. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

Todo accidente ocurrido en las instalaciones deberá investigarse e informarse a la Empresa Principal.

- a) El Administrador de Contrato deberá apoyar las acciones que requiera la Empresa Principal en la investigación.
- b) Deberá proporcionar personal, documentos, registros, herramientas y toda información indispensable relacionada con el evento.
- c) La investigación deberá determinar causas inmediatas, básicas y fallas de control, además de proponer medidas correctivas.
- d) *Cuando corresponda, se deberá clasificar el evento como “Accidente de Alto Potencial (AP)” según DS 44/2024, aplicando metodología de análisis reforzada.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 44 de 125


- e) *Toda investigación deberá estar acompañada del registro IRL asociado, según lo establecido por BENEО.*

4.8.4. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO

- a) El Contratista deberá implementar las medidas correctivas determinadas en la investigación dentro de los plazos establecidos.
- b) El cumplimiento deberá registrarse y comunicarse a BENEО.
- c) En caso de reincidencia o incumplimiento, se podrán aplicar sanciones
- d) *Cuando una medida correctiva esté asociada a un control crítico, el cierre no se considerará válido hasta que BENEО verifique su efectividad en terreno, conforme al DS 44/2024.*

4.8.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a) El Contratista y Subcontratista serán los responsables de garantizar el cumplimiento de este procedimiento.
- b) El riesgo y el costo de la atención de los accidentados no será responsabilidad de BENEО.
- c) En caso de accidentes derivados del incumplimiento de medidas de seguridad por parte del Contratista, se podrán aplicar sanciones, suspensión o término de contrato.
- d) *BENEО podrá solicitar reemplazo inmediato del trabajador accidentado si se determina un incumplimiento grave a los procedimientos de seguridad.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 45 de 125

5. CAPÍTULO / ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

Toda empresa contratista o subcontratista que ejecute trabajos en las instalaciones de **BENEO Chile** deberá cumplir, con las disposiciones de su respectivo Contrato, las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento, en las leyes y reglamentos vigentes, y en las instrucciones específicas entregadas por el **Departamento de Prevención de Riesgos (DPR)** de BENEEO.

El cumplimiento de estas disposiciones será condición indispensable para la autorización de ingreso, permanencia y ejecución de las labores en las instalaciones.


Las disposiciones de seguridad y salud laboral deberán observar lo establecido en el DS N° 44/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reemplaza al DS 40/1969, y que regula la gestión preventiva basada en el control por riesgo y la mejora continua.

Asimismo, las empresas contratistas deberán ajustarse a lo dispuesto en la **Ley 16.744**, **Ley 20.123**, **DS 594/1999**, y a la **Ley 21.643 de 2024**, sobre equidad y prevención del acoso laboral y sexual.

BENEO podrá exigir a las empresas contratistas la adopción de medidas adicionales de seguridad, según la naturaleza de los trabajos, condiciones del entorno y riesgos específicos de la faena.

Cada contratista deberá:


- Cumplir con las disposiciones contractuales.
- Mantener y Cumplir los **procedimientos de trabajo** aprobados.
- Utilizar **equipos, maquinarias, herramientas y materiales certificados**.
- Implementar **controles jerarquizados de riesgo**, privilegiando la eliminación o sustitución de peligros por sobre los controles administrativos o el uso de EPP.
- Disponer de supervisión permanente durante la ejecución de los trabajos.
- Mantener comunicación constante con el **Administrador de Contrato BENEEO** y el **Coordinador/a de Faena**.
- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, sanitarias y de orden establecidas en el **DS 594/1999**.
- Asegurar la *participación y consulta de los trabajadores, conforme al artículo 14 del DS 44/2024.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 46 de 125

BNEO se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento las instalaciones, equipos, procedimientos y condiciones de trabajo de las empresas contratistas, pudiendo suspender o paralizar las actividades en caso de incumplimiento grave o riesgo inminente para la seguridad o salud de las personas.


5.2. CONDICIONES GENERALES DE ORDEN, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

- Toda empresa contratista y subcontratista deberá mantener **condiciones permanentes de orden, limpieza y control ambiental** en los lugares donde ejecute obras o servicios, evitando la acumulación de materiales, residuos, sustancias o condiciones que puedan constituir riesgo para las personas, las instalaciones o el medio ambiente. Estas condiciones deberán cumplirse **durante toda la ejecución de la obra o servicio** y serán exigidas en las inspecciones que realice BNEO, su Departamento de Prevención de Riesgos (DPR) y/o el Coordinador/a de Faena.
- Todos los **caminos, pasillos, accesos, salidas de emergencia, zonas de tránsito, áreas de almacenamiento y lugares de trabajo en general** deberán mantenerse **limpios, despejados, señalizados y en condiciones seguras** durante toda la jornada laboral. Al inicio y término de cada jornada, deberán ordenarse materiales, herramientas y equipos, retirando los residuos y depositándolos en los contenedores correspondientes.
- Las **superficies de trabajo deberán permanecer secas y libres de contaminantes**. Cualquier derrame de aceites, combustibles, productos químicos u otros líquidos deberá ser **limpiado de forma inmediata**, gestionando los residuos generados conforme a la normativa ambiental vigente y a los procedimientos definidos por BNEO. Se prohíbe arrojar desperdicios, líquidos o residuos a sistemas de alcantarillado, canales, cursos de agua o suelo natural.
- El Contratista y Subcontratista serán responsables de mantener el **orden y limpieza del área asignada para el desarrollo de sus faenas**, quedando prohibida la acumulación de materiales en desuso, desechos o residuos. Todos los materiales, nuevos o en desuso, deberán almacenarse de forma ordenada y segura, **elevados sobre pallets, racks o repisas**, evitando el contacto directo con el suelo y reduciendo riesgos de accidentes, contaminación y anidamiento de plagas. Asimismo, deberán implementarse **medidas de control de plagas** cuando corresponda, a fin de prevenir riesgos sanitarios y de contaminación en el recinto industrial.
- El Contratista deberá **instalar basureros y/o contenedores en cantidad suficiente**, acordes a la naturaleza y volumen de los residuos generados, y coordinar su **retiro**

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 47 de 125

periódico y oportuno según las necesidades de la obra o servicio. El retiro negligente o tardío de residuos podrá facultar a BENEEO a realizar dicha gestión directamente, con **cargo al Contratista**, sin perjuicio de la aplicación de sanciones contractuales.

- Los materiales en desuso, sobrantes y escombros deberán ser **apilados en sectores autorizados**, que no interfieran con las operaciones de la planta, y retirados a la brevedad posible hacia los destinos definitivos establecidos por la Empresa Principal. El retiro y disposición final de estos materiales deberá efectuarse conforme a la normativa vigente, debiendo el Contratista **acreditar la disposición final** cuando sea exigible, especialmente en el caso de residuos peligrosos, los cuales deberán manejarse conforme al **DS 148/2003**, y su transporte ajustarse a lo dispuesto en el **DS 298/1994**.
- Al término de la obra o servicio, el Contratista deberá **retirar la totalidad de los materiales sobrantes, residuos, escombros y equipos**, dejando el área en condiciones seguras, limpias y operativas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que BENEEO no acepte el trabajo como terminado, no curse el último estado de pago y aplique las **multas o sanciones contractuales** correspondientes.
- Queda estrictamente prohibido **lanzar materiales desde altura**. Para su traslado deberán utilizarse buzones, sistemas mecánicos u otros medios seguros que eviten riesgos para las personas, las instalaciones y el medio ambiente.
- Los **equipos, herramientas y materiales** deberán almacenarse en áreas designadas y debidamente señalizadas, evitando interferencias con las labores, caídas de objetos o riesgos para el personal. Asimismo, las áreas de trabajo deberán contar con **iluminación suficiente y ventilación adecuada**, conforme a la normativa vigente.
- Las empresas deberán implementar medidas preventivas para el **control de agentes contaminantes**, tales como polvo, ruidos y emisiones, respetando los límites establecidos en la normativa ambiental y sanitaria aplicable. En particular, deberá realizarse el **control del ruido ocupacional**, conforme al **DS 594/1999** y al **DS 44/2024**, evaluando los riesgos y adoptando medidas de control cuando corresponda.
- Las **instalaciones sanitarias** deberán mantenerse limpias, operativas y con abastecimiento permanente de agua potable. Además, deberán garantizar condiciones adecuadas de **privacidad, accesibilidad y seguridad**, incorporando un **enfoque de género**, conforme a la Ley N° 21.643.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 48 de 125

- Queda estrictamente prohibido **fumar en zonas de trabajo, bodegas, talleres y áreas donde existan materiales combustibles o inflamables**, así como el almacenamiento inadecuado de sustancias inflamables, las cuales deberán mantenerse en lugares seguros y ventilados, de acuerdo con el **DS 594/1999**.
- Finalmente, los Contratistas y Subcontratistas deberán **instruir, capacitar y supervisar permanentemente a su personal** respecto del cumplimiento de estas disposiciones, con el objetivo de prevenir incidentes, emergencias, daños operacionales y posibles impactos ambientales adversos. BENEEO se reserva el derecho de **exigir el retiro inmediato de empresas o trabajadores** que incumplan reiteradamente las normas de orden, limpieza o medio ambiente.


5.3. PERMISOS DE TRABAJO Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Antes del inicio de las actividades diarias, La Empresa contratista o subcontratista deberá contar con la autorización previa de BENEEO, en los casos definidos en el Instructivo de Permiso de Trabajo, la cual se materializará mediante la emisión de un **Permiso de Trabajo** en formato físico o digital.

El **Permiso de Trabajo** es el documento oficial que autoriza la ejecución de una tarea específica en las instalaciones de BENEEO, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente aplicables.

Condiciones generales:

- a) Todo trabajo definido en el Instructivo de Permiso de Trabajo deberá estar amparado por un permiso emitido por el Originador y por el Responsable del Area, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y preventivos.
- b) Los permisos serán **personales, intransferibles y válidos solo para la tarea y periodo autorizados**.
- c) Ninguna empresa podrá emitir permisos de trabajo por sí misma sin la aprobación previa del Responsable de BENEEO.
- d) Los permisos de trabajo deberán ser gestionados a través del **Sistema de Control Documental de BENEEO que defina, ya sea en físico o digital**, manteniendo trazabilidad de las aprobaciones y vigencias.
- e) La vigencia del permiso podrá ser suspendida o revocada por incumplimiento de las condiciones de seguridad o por desviaciones detectadas durante la ejecución.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 49 de 125

- f) *Toda empresa deberá verificar la competencia técnica y estado de salud de los trabajadores antes de solicitar un permiso de trabajo, conforme al artículo 10 del DS N° 44/2024.*
- g) Los permisos de trabajo deberán ser exhibidos en el lugar de ejecución y disponibles ante cualquier fiscalización.

Actividades que requieren Permisos de Trabajo:

BNEO podrá establecer, según el tipo de faena, la obligatoriedad de permisos de trabajo, los cuales deberán ser solicitados con la debida anticipación y aprobados por los representantes que BNEO defina y sin limitarse a:

1. **Permiso de Trabajo en Altura:**
Requerido para toda labor ejecutada a más de 1,8 metros sobre el nivel del piso o que implique riesgo de caída.
2. **Permiso de Trabajo con Energía o Eléctrico:**
Obligatorio para toda intervención en sistemas eléctricos energizados o con potencial de inducción eléctrica.
3. **Permiso de Trabajo en Espacios Confinados:**
Requerido para labores en tanques, fosos, ductos, cámaras o lugares con ventilación deficiente o atmósferas peligrosas.
4. **Permiso de Izaje o Levantamiento de Carga:**
Necesario para la operación de grúas, polipastos u otros equipos de levantamiento.
5. **Permiso de Soldadura o Trabajo con Calor:**
Exigido para tareas que generen chispas, llamas abiertas o calor, con riesgo de incendio o explosión.
6. **Permiso de Excavación o Movimiento de Tierra:**
Requerido cuando las labores impliquen remoción de suelo, zanjas o trabajos bajo superficie.
7. **Permiso de Trabajo con Sustancias Peligrosas:**
Obligatorio para manipulación, transporte o uso de productos químicos peligrosos o inflamables.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 50 de 125

8. **Permiso de Aislamiento de Energías (Bloqueo y Etiquetado – LOTO):**
Requerido para toda labor de mantenimiento, reparación o intervención que involucre energías peligrosas.

Procedimiento de Solicitud y Aprobación:

- a) La empresa contratista deberá solicitar el permiso antes de iniciar sus actividades.
- b) El permiso deberá incluir: descripción de la tarea, lugar, responsables, duración, condiciones ambientales, medidas de control, señalización y equipos requeridos.
- c) Los permisos aprobados deberán ser exhibidos en el punto de trabajo durante toda la jornada, para controlar que las prescripciones indicadas y validadas para autorizar el trabajo se mantengan en el sitio.
- d) El **DPR de BENE0** verificará el cumplimiento de los requisitos y podrá realizar inspecciones previas y durante la ejecución.

Suspensión o Revocación de Permisos:


El DPR o el Responsable de la actividad podrán suspender o revocar un permiso de trabajo cuando:

- No se cumplan las condiciones de seguridad establecidas.
- Se detecten actos o condiciones inseguras.
- Existan modificaciones en el entorno o en el alcance del trabajo que alteren el nivel de riesgo.
- Ocurra un incidente, accidente o desviación significativa durante la ejecución.

En caso de suspensión, deberá emitirse un registro indicando causa, medidas correctivas y responsable de reapertura, conforme a la política de gestión por riesgo del DS 44/2024.

5.4. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Los **espacios confinados** son aquellos recintos con medios limitados de entrada y salida, ventilación natural deficiente o posibilidad de acumulación de contaminantes tóxicos, inflamables o deficiencia de oxígeno. Entre ellos se incluyen tanques, cámaras, fosos, túneles, ductos, estanques y recintos subterráneos.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 51 de 125

5.4.1. Condiciones Generales

- a) Todo trabajo en espacio confinado deberá ser **planificado, autorizado y controlado** mediante la emisión de un **Permiso de Trabajo en Espacio Confinado**, aprobado por el Responsable de la tarea y por el responsable del área en donde se realice.
- b) Previo al ingreso, deberá realizarse un Análisis de **riesgos** y establecer las medidas de control necesarias.
- c) No se permitirá la ejecución de trabajos en estos lugares sin un **vigía o supervisor externo** presente durante toda la intervención.
- d) *El vigía deberá estar en comunicación permanente con el personal en el interior y contar con medios de rescate y primeros auxilios disponibles, conforme al artículo 13 del DS 44/2024.*
- e) Todo trabajador deberá haber sido **capacitado específicamente** en los riesgos y procedimientos aplicables a espacios confinados, incluyendo rescate, uso de equipos de protección respiratoria y monitoreo ambiental.
- f) Todo trabajador que ingrese a un espacio confinado deberá mantener sus exámenes médicos para espacios confinados vigentes.

5.4.2. Control de Atmósfera y Condiciones Ambientales

- a) Antes del ingreso, deberá realizarse una **medición atmosférica inicial** para determinar la concentración de oxígeno y presencia de gases tóxicos o inflamables.
- b) No se permitirá el ingreso si el oxígeno es inferior a **19,5%** o superior a **23,5%**, o si existen gases combustibles sobre el **10% del Límite Inferior de Explosividad (LIE)**.
- c) Durante el trabajo, deberán efectuarse **monitoreos continuos** mediante equipos detectores multigás calibrados.
- d) *Los resultados de las mediciones deberán registrarse y conservarse física o electrónicamente por un periodo mínimo de 5 años, conforme al DS 44/2024.*
- e) Deberá asegurarse una **ventilación forzada** adecuada, con equipos de extracción y renovación de aire, para mantener condiciones seguras de trabajo, de ser necesario luego de la evaluación de riesgo.
- f) Los sistemas de ventilación deberán mantenerse operativos durante todo el tiempo de permanencia en el recinto.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 52 de 125


g) No se permitirá el uso de oxígeno como gas de ventilación.

5.4.3. Equipos y Elementos de Protección

- a) Todo trabajador deberá usar **arnés de rescate** y estar unido a una línea de vida controlada externamente.
- b) Se deberán utilizar **equipos de protección respiratoria**, cuando la atmósfera no sea completamente segura.
- c) *Los equipos de respiración autónoma (ERA) o con suministro de aire deberán cumplir con normas NCh 1258/2021 y EN 137 o ANSI Z88.2.*
- d) Se deberán emplear **detectores personales** de gases en los trabajadores que ingresen al recinto, si así lo define el respectivo análisis de riesgo.
- e) Los cables eléctricos y equipos de iluminación deberán ser **antiexplosivos (certificación Ex)** cuando exista riesgo de atmósfera inflamable.
- f) El personal de rescate deberá estar **entrenado en técnicas de rescate en espacios confinados** y contar con equipos de comunicación y tripié de rescate.
- g) *El APR de la empresa contratista deberá verificar mensualmente la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados, conforme al artículo 18 del DS 44/2024.*

5.4.4. Procedimiento de Ingreso y Permanencia

- a) Antes de ingresar, se deberá verificar el **Permiso de Trabajo** debidamente firmado y vigente.
- b) Se designará un **vigía o supervisor** por cada acceso, quien controlará el ingreso, permanencia y egreso del personal.
- c) El vigía deberá portar una lista actualizada del personal autorizado y mantener comunicación constante con el interior.
- d) *El procedimiento de ingreso deberá incluir un simulacro anual de rescate, documentado y revisado en el PDTP General, conforme al DS 44/2024.*
- e) Se deberá contar con **extintores y botiquín de primeros auxilios** en las cercanías del acceso.
- f) En caso de emergencia, el personal deberá evacuar inmediatamente y no reingresar hasta que la atmósfera haya sido verificada como segura.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 53 de 125

5.4.5. Cierre y Control Posterior

- a) Una vez terminadas las labores, el recinto deberá ventilarse y mantenerse señalizado como “**NO INGRESAR – ESPACIO CONFINADO**” hasta que se confirme su condición segura.
- b) El APR de la empresa contratista y el Coordinador/a de Faena deberán revisar las condiciones post trabajo y autorizar el cierre del permiso.
- c) *El cierre del permiso deberá registrarse en el sistema físico o digital de trazabilidad preventiva y conservarse como respaldo documental, conforme al DS 44/2024.*
- d) Cualquier desviación o incidente deberá ser analizado mediante el procedimiento de investigación de incidentes de BNEO, en coordinación con el Organismo Administrador Ley 16.744.

5.4.6. Consideraciones Humanas y de Género


Las evaluaciones de aptitud médica para trabajo en espacios confinados deberán incluir aspectos físicos, respiratorios y psicológicos, asegurando igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, conforme a la Ley 21.643. Deberán considerarse medidas de confort térmico y pausas programadas para prevenir fatiga o sobrecarga térmica en condiciones de encierro.

5.5. TRABAJOS EN ALTURA FÍSICA (VERSIÓN CONSOLIDADA Y ACTUALIZADA)

Se consideran **trabajos en altura física** todas aquellas actividades ejecutadas a más de 1,80 metros sobre el nivel del piso o donde exista riesgo de caída a distinto nivel, incluyendo andamios, plataformas elevadas, escaleras, estructuras, techumbres, pasarelas, bandejas, camiones, maquinaria, tolvas y otros puntos con desnivel.

5.5.1. Condiciones Generales


- a) Todo trabajo en altura deberá contar con un **Permiso de Trabajo** aprobado por el Originador y el responsable del área.
- b) El personal deberá estar certificado o capacitado en trabajo seguro en altura.
- c) El personal deberá mantener sus exámenes médicos para trabajo en altura vigentes.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 54 de 125

- d) Toda tarea deberá clasificarse como de Alto Potencial (AP), conforme al artículo 12 del DS 44/2024.
- e) Antes de comenzar la labor, se deberá elaborar un IPER específico para identificar peligros y medidas de control.
- f) Queda prohibido trabajar solo en altura. Debe existir supervisión directa.
- g) Todos los equipos de trabajo en altura deberán estar certificados y en buen estado.
- h) Las barandas, líneas de vida, puntos de anclaje y protecciones deberán estar instalados previamente al inicio de la tarea.
- i) El acceso a zonas inferiores deberá ser restringido y señalizado como Área de Exclusión.
- j) El APR deberá verificar condiciones de viento, lluvia o superficies resbaladizas y podrá suspender la tarea si existen riesgos adicionales.

5.5.2. Sistemas de Protección Contra Caídas

- a) Todo trabajador deberá utilizar un **sistema de detención de caídas** compuesto por:
 - Arnés completo (full body) clase A
 - Doble cabo de vida con absorbedor de energía
 - Línea de vida vertical u horizontal, si así se define en el respectivo Análisis de Riesgo
 - Mosquetones con doble seguro
 - Punto de anclaje certificado
- b) *Todos los componentes deberán cumplir normas ANSI Z359, EN 361, EN 363 o equivalentes, con certificación vigente ISP.*
- c) El trabajador deberá calcular el espacio libre de caída (**clearance**) antes de posicionarse.
- d) Los puntos de anclaje deberán ser aprobados por personal competente y tener capacidad mínima de 5.000 lb (22 kN).

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 55 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- e) Los equipos deberán inspeccionarse antes de cada uso y registrarse en sistema digital.

5.5.3. Trabajo en Andamios


- a) Los andamios deberán cumplir con **NCh 2501** y normas OSHA.
- b) Deberán contar con:
- Plataformas completas
 - Barandas superior e intermedia
 - Rodapiés
 - Accesos seguros (escalera interna)
 - Estabilizadores o anclajes cuando corresponda
- c) *Queda prohibido trabajar sobre tablonces incompletos, sueltos o sin fijación.*
- d) Andamios móviles deberán tener frenos operativos en las ruedas.
- e) Solo personal autorizado podrá armar, modificar o desarmar andamios.

5.5.4. Trabajo en Escaleras Portátiles

- a) Las escaleras deberán inspeccionarse antes de cada uso.
- b) *Las escaleras deberán ser utilizadas únicamente como medio de acceso, no como plataforma de trabajo prolongado.*
- c) Se debe mantener una inclinación 4:1 y tres puntos de apoyo permanentes.
- d) Está prohibido usar el último peldaño o pararse por encima de la línea superior.
- e) Las escaleras deberán estar libres de aceite, grasa o humedad.

5.5.5. Plataformas Elevadas Móviles de Personal (PEMP / Manlift)

- a) El operador deberá contar con certificación acorde al tipo de plataforma (1A/3A/1B/3B).
- b) Todos los ocupantes deberán usar arnés con anclaje al punto certificado de la canastilla.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 56 de 125

- c) *Se prohíbe usar escaleras u otros elementos para ganar altura adicional dentro de la plataforma.*
- d) La superficie de apoyo deberá estar nivelada y libre de hundimientos.
- e) No se deberá exceder el límite de carga ni el número de ocupantes permitidos.

5.5.6. Trabajo en Techumbres, Estructuras y Superficies Frágiles


- a) Las superficies frágiles (fibrocemento, policarbonato, planchas antiguas) deberán ser identificadas y señalizadas.
- b) *Debe instalarse línea de vida horizontal, anclajes temporales o sistemas retráctiles para transitar sobre techos frágiles.*
- c) Se deberán usar pasarelas rígidas cuando sea necesario caminar sobre zonas débiles.
- d) La zona inferior deberá ser aislada para evitar caída de objetos o personas.

5.5.7. Procedimientos Operativos y Supervisión

- a) El supervisor deberá verificar condiciones climáticas, estabilidad de equipos y uso de EPP.
- b) *Los hallazgos críticos deberán registrarse en sistema digital conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- c) Toda tarea deberá suspenderse en caso de:
 - Viento fuerte
 - Lluvia o humedad excesiva
 - Visibilidad reducida
 - Superficie resbaladiza
- d) Cualquier incidente deberá investigarse de inmediato.

5.5.8. Rescate y Emergencias en Altura

- a) Toda tarea en altura deberá contar con un **Plan de Rescate** específico.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 57 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- b) *Los equipos de rescate (trípodes, sistemas de izaje, líneas de vida de recuperación) deberán estar certificados y disponibles en sitio.*
- c) El personal de rescate deberá estar entrenado y designado antes del inicio de la tarea.
- d) Deberá considerarse tiempo máximo de suspensión para evitar síndrome del arnés.

5.5.9. Caída de Objetos y Control de Herramientas

- a) Toda herramienta deberá estar amarrada o asegurada mediante lanyards anti-caída.
- b) Las plataformas deberán contar con rodapiés y mallas de protección cuando corresponda.
- c) *Se deberá delimitar un área de exclusión inferior para evitar exposición de terceros a caída de objetos.*

5.5.10. Consideraciones de Género, Ergonomía y Factores Humanos


Todos los EPP para altura (arnés, cinturones, líneas, conectores) deberán estar disponibles en tallas aptas para mujeres y hombres, conforme a Ley 21.643. Las diferencias antropométricas deberán considerarse para asignar puntos de anclaje, longitudes de cabo y selección de equipos. El trabajo en altura queda prohibido para trabajadoras embarazadas por riesgo crítico. Se deberán implementar pausas activas para prevenir fatiga y errores por agotamiento.

5.6. TRABAJOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA O DE ALTA TENSIÓN

Se considerarán **trabajos eléctricos** todas aquellas actividades de instalación, mantenimiento, inspección, reparación, conexión o desconexión que involucren circuitos, tableros, líneas, equipos o sistemas eléctricos energizados o con posibilidad de inducción eléctrica.

5.6.1. Condiciones Generales


- a) Ninguna persona podrá ejecutar trabajos eléctricos sin la debida **autorización escrita** emitida mediante un **Permiso de Trabajo**.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 58 de 125

- b) Los trabajadores deberán estar **debidamente acreditados y competentes** en materia eléctrica, y contar con credenciales o licencias de la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)** cuando corresponda.
- c) *Toda tarea que implique manipular o intervenir equipos eléctricos deberá ser realizada por personal autorizado, conforme a la clasificación de competencias establecida en la NCh Elec 4/2003.*
- d) Las labores eléctricas deberán estar sujetas a un **procedimiento de bloqueo y etiquetado (LOTO)**, aprobado por el DPR o Coordinador/a de Faena.
- e) No se permitirá la ejecución simultánea de trabajos energizados y no energizados en la misma zona sin medidas de aislamiento físico y señalización.
- f) *Las instalaciones temporales deberán cumplir las exigencias de diseño seguro del DS 44/2024 y la norma NCh Elec 2/84, garantizando continuidad de tierra y protecciones diferenciales.*
- g) El uso de herramientas, guantes, cascos, botas dieléctricas y mantas aislantes será obligatorio y deberá cumplir con normas IEC, ASTM o equivalentes.
- h) Los trabajos nocturnos o en condiciones de baja iluminación deberán contar con equipos de iluminación portátiles con certificación eléctrica y grado IP adecuado.
- i) Queda estrictamente prohibido trabajar bajo condiciones de humedad o lluvia sin las protecciones correspondientes.

5.6.2. Procedimiento de Bloqueo y Etiquetado (LOTO)

- a) Antes de intervenir cualquier sistema eléctrico o equipo energizado, se deberá aplicar el **procedimiento LOTO (Lock Out / Tag Out)**, conforme a las directrices del DS 44/2024, art. 18.
- b) Este procedimiento tiene por objetivo garantizar que toda fuente de energía eléctrica, mecánica, hidráulica, neumática o térmica esté debidamente **aislada, bloqueada y señalizada** antes de iniciar los trabajos.
- c) Los bloqueos deberán ser realizados por personal autorizado, utilizando candados y tarjetas individuales identificadas con nombre, cargo y empresa.
- d) Cada trabajador deberá aplicar su propio candado y etiqueta antes de intervenir el sistema.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 59 de 125


- e) El retiro de un bloqueo solo podrá realizarse por la misma persona que lo colocó o, en su ausencia, mediante procedimiento formal aprobado por el DPR.
- f) *Los registros de bloqueo y desbloqueo deberán ser digitales y conservarse en el Sistema de Trazabilidad Preventiva de BENE0 por un periodo mínimo de 5 años.*

5.6.3. Trabajos en Baja y Media Tensión

- a) Se considerará **baja tensión** toda labor con sistemas eléctricos de hasta 1000 V, y **media tensión** aquellas entre 1000 y 23.000 V.
- b) En ambos casos, las tareas deberán realizarse únicamente con **equipos certificados y mantención vigente**.
- c) Los tableros eléctricos deberán estar **identificados, cerrados y protegidos**, con etiquetas de advertencia de riesgo eléctrico.
- d) Los interruptores y seccionadores deberán estar claramente rotulados e indicar el circuito correspondiente.
- e) *El personal deberá mantener una distancia mínima de seguridad de 60 cm para baja tensión y 1,2 m para media tensión, conforme a la NCh 3849/2017.*
- f) Se deberá disponer de **planos eléctricos actualizados**, los cuales estarán disponibles para los supervisores y el DPR.

5.6.4. Trabajos en Alta Tensión

- a) Se considerarán **trabajos en alta tensión** todas las actividades en circuitos o equipos superiores a 23.000 V.
- b) Estas labores solo podrán ser ejecutadas por personal **certificado como instalador clase A** ante la SEC.
- c) Deberán establecerse **zonas de seguridad perimetrales**, debidamente señalizadas, delimitadas y vigiladas.
- d) *Las líneas o equipos energizados deberán ponerse fuera de servicio mediante desconexión, descarga y puesta a tierra temporal antes del inicio de los trabajos, conforme al DS 44/2024.*
- e) Se deberá instalar una **barrera física** y señalización visible que indique “EQUIPO EN MANTENCIÓN – PROHIBIDO ENERGIZAR”.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 60 de 125

- f) El responsable del trabajo deberá verificar personalmente la ausencia de tensión antes de iniciar la intervención.
- g) *Todo equipo de protección utilizado deberá ser sometido a pruebas dieléctricas periódicas documentadas, con frecuencia mínima anual, conforme a la NCH 1258.*


5.6.5. Prevención y Control de Riesgos

- a) Todo accidente eléctrico deberá ser reportado de inmediato al DPR y al Organismo Administrador de la Ley 16.744.
- b) Los trabajos deberán estar cubiertos por un **Plan de Emergencia** que contemple procedimientos de rescate, desconexión y reanimación cardiopulmonar (RCP).
- c) Deberán existir **extintores CO₂ o polvo químico seco** en las cercanías del punto de trabajo.
- d) *Los trabajadores deberán contar con capacitación anual en primeros auxilios eléctricos y RCP, conforme al artículo 18 del DS 44/2024.*
- e) No se permitirá el uso de extensiones múltiples o adaptadores no certificados.
- f) Las inspecciones eléctricas preventivas deberán realizarse con frecuencia definida en el PDTP
- g) General y registrarse en el sistema de control electrónico.
- h) Cualquier desviación detectada deberá ser corregida de inmediato y registrada en el acta de control de la faena.

5.6.6. Consideraciones de Género y Ergonomía Laboral

De acuerdo con la Ley 21.643, las empresas deberán garantizar igualdad de acceso a formación técnica en trabajos eléctricos para hombres y mujeres. Se deberá evaluar la carga física y condiciones ambientales (posturas forzadas, manipulación de herramientas, calor radiante) para prevenir lesiones músculo-esqueléticas.

5.7. TRABAJOS DE SOLDADURA Y CORTE (TRABAJOS EN CALIENTE)

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 61 de 125

5.7.1. CONDICIONES GENERALES

5.7.1.1. Alcance

Corresponde a todas las actividades que generan chispas, calor, arcos eléctricos o llamas abiertas:

soldadura eléctrica, oxicorte, corte por plasma, esmerilado, uso de sopletes, herramientas de combustión y cualquier actividad clasificada como “Trabajo en Caliente”.

5.7.1.2. Clasificación del trabajo

Todo trabajo en caliente deberá clasificarse como:

- **Trabajo Crítico**
- **Trabajo de Alto Potencial (AP)** (DS 44/2024 – art. 12)


Lo anterior exige supervisión permanente, planificación, control de atmósferas y permisos formales.

5.7.1.3. Requisitos previos

- a) Contar con un **Permiso de Trabajo** vigente y aprobado.
- b) Realizar **IPER específico** antes del inicio.
- c) Contar con un **Vigía de Incendio** capacitado.
- d) Tener disponibles extintores operativos de tipo adecuado.
- e) Contar con ventilación natural o forzada según la tarea
- f) *Registrar los controles previos en formato físico o digital conforme al DS 44/2024 art. 18.*

5.7.1.4. Condiciones del entorno

- a) El área deberá estar libre de materiales combustibles en un radio mínimo de 10 m.
- b) Se deberán retirar o cubrir materiales vulnerables a la radiación.
- c) Deberán instalarse protecciones ignífugas cuando existan personas o estructuras adyacentes.
- d) Se deberá señalar el área como zona restringida.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 62 de 125

e) *Suspender trabajos en condiciones de humedad, lluvia o superficies mojadas.*

5.7.1.5. Control de combustibles

- a) Retirar combustibles sólidos, líquidos o vapores inflamables.
- b) Evitar realizar trabajos en sectores donde existan derrames.
- c) *Aplicar DS 43/2016 para manejo y cercanía de inflamables.*
- d) Prohibido trabajar próximo a cilindros de gas sin protección ni distancia reglamentaria.


5.7.1.6. Responsabilidades y roles

- **Supervisor BENEEO:** verifica cumplimiento del PTC, recursos, equipos y controles.
- **APR Contratista:** realiza IPER, verifica equipos y condiciones del entorno.
- **Operador:** ejecuta la tarea según procedimiento seguro.
- **Vigía de Incendio:** permanece durante toda la ejecución y por 30 min posteriores (NFPA 51B),

5.7.2. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

5.7.2.1. Preparación del área de trabajo

- a) Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como virutas de madera. Si el suelo es combustible, debe mantenerse húmedo o protegido. Si el suelo es combustible deberá humectarse
- b) Instalar mantas, cortinas ignífugas o pantallas térmicas.
- c) Cubrir aberturas, rejillas y pasajes inferiores.
- d) Proteger equipos sensibles con barreras anti-chispas.
- e) Asegurar iluminación adecuada.
- f) Disponer extintores y asegurar que estén debidamente cargados y operativos.
- g) *Registrar eliminación de peligros conforme al plan de trabajo del DS 44.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 63 de 125

5.7.2.2. Control de atmósferas explosivas

- a) Medir gases inflamables cuando exista riesgo de vapores o contención previa.
- b) *Prohibido trabajar si la atmósfera supera el 10% del LIE.*
- c) Ventilar y purgar recipientes y tuberías previamente.
- d) Confirmar ausencia de vapores mediante medición repetida.
- e) Para espacios confinados, seguir procedimiento de ingreso, bloqueo y purga.

5.7.2.3. Soldadura eléctrica (Arco eléctrico)

5.7.2.3.1. Condición de equipos

El corte o soldadura sobre tuberías u otro metal en contacto con paredes, muros, techos o paredes combustibles no debe realizarse si están lo suficientemente cercanos para poder provocar la ignición o conducción de calor.

Los equipos y sus accesorios deben mantenerse en perfectas condiciones. Inspeccionar y reemplazar inmediatamente:

- cables
- porta electrodos
- prensas de conexión a tierra
- aislación
- conectores

Registrar inspección en sistema físico o electrónico (DS 44, art. 18).

5.7.2.3.2. Movilización


No mover equipos sin desconectarlos y recoger cables previamente.
Prohibido mover equipos energizados.

5.7.2.3.3. Ventilación

Los trabajos deben ejecutarse en áreas ventiladas por presencia de humos metálicos.
En espacios confinados se requiere evaluación de atmósferas y ventilación forzada (DS 594).

5.7.2.3.4. Cables

Los cables **NO deben:**

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 64 de 125

- Tenderse por pisos húmedos
- Cruzar pasillos o puertas
- Quedar a baja altura
- Cruzar accesos o rutas peatonales
- Quedar expuestos a daño mecánico

Deben instalarse elevados o protegidos.
Para cruces obligatorios usar canalizaciones certificadas.

5.7.2.3.5. Protección a terceros

Usar pantallas protectoras ignífugas para proteger a personas de:

- chispas
- proyecciones
- radiación UV
- radiación IR


Pantallas con certificación NFPA 51B.

5.7.2.3.6. Soldadura y corte con gas (Oxicorte)

- a) Mantener cilindros **verticales y fijados**.
- b) Mangueras identificadas por color.
- c) *Reguladores y válvulas con certificación e inspección anual.*
- d) Prohibido lubricar conexiones.
- e) Instalar válvulas antirretorno de llama en ambos extremos.
- f) Realizar prueba de fugas con agua jabonosa.

5.7.2.3.7. Esmerilado y herramientas generadoras de chispas

1. Verificar compatibilidad del disco con velocidad del equipo.
2. *Prohibido usar discos vencidos o con grietas.*
3. Instalar protectores de chispa y guarda física.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 65 de 125

4. Usar protección ocular, facial y guantes resistentes.

4.1.1.1.1. Control de cilindros presurizados

- a) Mantener tapas de protección instaladas.
- b) Fijar cilindros en carros o estructuras firmes.
- c) Almacenar en lugares ventilados, lejos de calor o chispas.
- d) *Aplicar DS 43 para almacenamiento de inflamables.*

4.1.1.1.2. Vigía de Incendio


- a) Acompaña el trabajo de inicio a fin.
- b) Controla chispas y proyecciones.
- c) Verifica disponibilidad de extintores.
- d) *Permanece 30 minutos después del fin del trabajo (NFPA 51B).*
- e) Suspende la tarea si detecta riesgo inminente.

4.1.1.1.3. Equipos de Protección Personal

- a) Máscara de soldar con filtro adecuado.
- b) Protección ocular y facial.
- c) Guantes de cuero.
- d) Ropa ignífuga certificada (FR).
- e) Cubrecalzado o polainas.
- f) *Disponibilidad en tallas adecuadas para trabajadoras y trabajadores (Ley 21.643).*
- g) Prohibido usar ropa sintética.

4.1.1.1.4. Respuesta a emergencias

- a) Contar con extintores operativos.
- b) Cortar energía al equipo ante emergencia.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 66 de 125

- c) Evacuar según plan de emergencia.
- d) *Todo incidente en caliente se clasifica como Alto Potencial (DS 44, art. 12).*

4.1.1.1.5. Consideraciones ergonómicas y de género


EPP adaptado antropométricamente según Ley 21.643. Cuidado con cargas, posturas y exposición a calor radiante. Evitar tareas con cilindros pesados para personas con restricciones físicas o embarazo

5.8. TRABAJOS DE IZAJE, LEVANTAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE CARGAS

Se entenderá por **trabajo de izaje** toda operación que involucre el levantamiento, desplazamiento o posicionamiento de cargas mediante grúas, polipastos, tecles, aparejos, puentes grúa, winches o cualquier otro medio mecánico similar. Estas tareas deberán realizarse bajo estrictas condiciones de seguridad y supervisión.

5.8.1. Condiciones Generales

- a) Ninguna maniobra de izaje podrá realizarse sin un **Permiso de Trabajo**, autorizado por el Originador y Responsable del Área.
- b) Antes de autorizar la tarea, se deberá contar con una **evaluación de riesgos (IPER)** específica, identificando peligros asociados al tipo de carga, terreno, condiciones ambientales y equipos utilizados.
- c) El **operador de grúa o equipo de izaje** deberá estar **debidamente certificado y acreditado** ante el Organismo Administrador o entidad reconocida.
- d) *Los aparejos, eslingas, cadenas y accesorios de levante deberán contar con certificados de inspección vigentes y ser controlados mensualmente, conforme al artículo 13 del DS 44/2024.*
- e) Se deberá disponer de **planos o esquemas de carga y radio de trabajo**, aprobados por el supervisor responsable.
- f) No se permitirá el trabajo en condiciones meteorológicas adversas, vientos sobre 35 km/h o visibilidad deficiente.
- g) *El área de izaje deberá delimitarse y señalizarse claramente, prohibiendo el acceso de personal ajeno a la operación.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 67 de 125


- h) Se deberá designar un **rigger o señalero calificado**, quien mantendrá comunicación visual o radial constante con el operador.
- i) Toda maniobra deberá ser supervisada por el **Administrador de Contrato del Contratista** y fiscalizada por el **Coordinador/a de Faena**.

5.8.2. Equipos de Izaje y Accesorios

- a) Las grúas, puentes grúa, tecles y polipastos deberán contar con **certificación de mantenimiento preventivo**, emitida por empresa autorizada o por el fabricante.
- b) *Las eslingas, grilletes, cáncamos y cadenas deberán estar identificados con su capacidad máxima de carga (SWL o WLL) y código único de trazabilidad, conforme a NCh 1467.*
- c) No se permitirá el uso de equipos o accesorios sin identificación legible o con defectos visibles (deformaciones, cortes, corrosión o desgaste).
- d) Los ganchos de izaje deberán contar con **pestillo de seguridad** operativo.
- e) Toda **grúa móvil** deberá mantener registro actualizado de inspección técnica y prueba de carga estática y dinámica.
- f) *El operador deberá verificar diariamente el estado de los cables, poleas, frenos y controles antes de iniciar las maniobras.*
- g) En caso de utilizar **manillas o elementos auxiliares**, estos deberán estar diseñados para soportar la carga estimada, con factor de seguridad mínimo de 5:1.

5.8.3. Procedimiento de Izaje

- a) Previo al inicio, se deberá realizar una **reunión de coordinación** entre el operador, rigger, supervisor y el personal involucrado.
- b) Se deberá verificar el **peso real de la carga** y comparar con la **capacidad máxima de levante** del equipo en el radio de trabajo correspondiente.
- c) La grúa deberá estar nivelada y estabilizada sobre superficie firme, con estabilizadores y calzos colocados según especificaciones del fabricante.
- d) *Durante la maniobra, el operador no podrá recibir instrucciones contradictorias o simultáneas; solo el señalero autorizado podrá dirigir las señales de movimiento.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 68 de 125


- e) No se permitirá que personas permanezcan bajo la trayectoria de la carga o entre la carga y estructuras fijas y dentro de la zona de riesgo definida en el Análisis de Riesgo o Plan de Izaje.
- f) Las maniobras deberán detenerse de inmediato si se detecta oscilación, pérdida de visibilidad o interferencia con otras operaciones.
- g) *En caso de levantamiento crítico (carga superior al 75% de la capacidad nominal o en zonas de interferencia), se deberá emitir un Procedimiento Escrito de Trabajo (PET) aprobado por el DPR, conforme al artículo 18 del DS 44/2024.*
- h) Las cargas deberán moverse de forma suave, sin impactos ni movimientos bruscos.

5.8.4. Inspecciones y Mantenimiento

- a) Todos los equipos y accesorios de izaje deberán ser inspeccionados **antes de cada uso** por el operador o supervisor responsable.
- b) Se deberán realizar inspecciones **periódicas mensuales** documentadas por el APR de la empresa contratista.
- c) *BENEO exigirá registro electrónico de las inspecciones, pruebas de carga y certificados de mantenimiento, conforme al sistema de trazabilidad preventiva establecido por el DS 44/2024.*
- d) Cualquier anomalía o defecto detectado deberá ser reportado y corregido antes de continuar las operaciones.
- e) Los registros de inspección y reparación deberán mantenerse disponibles durante toda la vigencia del contrato.

5.8.5. Plan de Emergencia y Prevención de Daños

- a) Cada operación de izaje deberá estar cubierta por un **Plan de Emergencia** que contemple fallas de equipos, colapso de carga o lesiones a personas.
- b) *El plan deberá incluir procedimientos de evacuación, rescate y comunicación, y formar parte del PDTP General de Faena (art. 18 del DS 44/2024).*
- c) Se deberán definir puntos de anclaje seguros para suspender cargas en caso de detención repentina o falla.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 69 de 125

- d) Queda prohibido abandonar cargas suspendidas o dejar equipos energizados sin supervisión.
- e) En caso de incidente, se deberá detener la maniobra y reportar de inmediato al DPR y al Organismo Administrador Ley 16.744.
- f) *Se deberá analizar la causa raíz y registrar el evento en el sistema digital preventivo, con acciones correctivas verificables.*

5.8.6. Consideraciones de Equidad, Ergonomía y Participación


Las empresas deberán asegurar igualdad de oportunidades para trabajadores y trabajadoras en funciones de operación, señalización o supervisión de izajes, conforme a la Ley 21.643. Deberán incorporarse pausas activas y medidas ergonómicas en maniobras manuales de manipulación de cargas, evitando sobreesfuerzos y lesiones músculo-esqueléticas (DS 44/2024, art. 12). Se promoverá la participación del personal en la identificación de riesgos y en la revisión periódica de procedimientos de izaje, fortaleciendo la cultura preventiva interempresarial.

5.9. TRABAJOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES PELIGROSOS

Se entenderá por **sustancia peligrosa** toda materia o mezcla que, por sus propiedades físicas, químicas o toxicológicas, pueda representar riesgo para la salud de las personas, el medio ambiente o las instalaciones. Dentro de esta categoría se incluyen sustancias inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas, irritantes, comburentes o radioactivas.

5.9.1. Condiciones Generales


- a) Toda empresa contratista que utilice sustancias químicas deberá contar con un **inventario actualizado** de los productos utilizados, indicando nombre comercial, cantidad, ubicación, clasificación de peligrosidad y hoja de seguridad (MSDS o SDS).
- b) Ningún producto químico podrá ingresar a las instalaciones de BENEEO sin la presentación de su respectiva hoja de seguridad.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 70 de 125

- c) *Las hojas de datos de seguridad deberán cumplir con el formato GHS (Sistema Globalmente Armonizado), conforme al DS N° 57/2019 del Ministerio de Salud y al artículo 12 del DS 44/2024.*
- d) Las sustancias deberán mantenerse **rotuladas e identificadas** con etiquetas visibles que incluyan nombre, símbolo de peligro, pictogramas GHS y advertencias.
- e) Los envases deberán estar en buen estado, herméticamente cerrados y con tapas originales.
- f) Los productos incompatibles deberán almacenarse por separado para evitar reacciones químicas (por ejemplo, ácidos y bases, oxidantes y combustibles).
- g) *Deberán existir fichas de compatibilidad química visibles en el área de almacenamiento, y el APR deberá verificar mensualmente su cumplimiento.*
- h) Las áreas de almacenamiento deberán contar con ventilación natural o forzada, iluminación adecuada, extintores apropiados y bandejas de contención.
- i) Queda prohibido fumar, soldar o realizar trabajos en caliente dentro o cerca de bodegas con materiales peligrosos.
- j) *El ingreso y manipulación de sustancias peligrosas deberá registrarse en el sistema digital de trazabilidad preventiva de BENEEO, conforme al DS 44/2024.*

5.9.2. Manipulación y Uso Seguro

- a) Los trabajadores deberán estar **capacitados y entrenados** en el manejo de las sustancias químicas con las que trabajan, incluyendo identificación de riesgos, uso de EPP, primeros auxilios y procedimientos de emergencia.
- b) Antes de utilizar cualquier producto, el trabajador deberá **leer y comprender la hoja de seguridad (HDS)**. Deberán utilizarse los **EPP específicos** indicados en la HDS: guantes, mascarillas, antiparras, respiradores, delantales o trajes impermeables, según corresponda.
- c) *Los EPP deberán estar certificados por el Instituto de Salud Pública (ISP) y cumplir con las normas chilenas NCh 2245/2015 y NCh 461/2013. No se permitirá el trasvase de productos químicos a envases sin rotular.*
- d) Las herramientas utilizadas deberán ser antichispa cuando se manipulen materiales inflamables.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 71 de 125


- e) *El APR deberá mantener registro digital de capacitación, entrega y uso de EPP para trazabilidad conforme al artículo 18 del DS 44/2024.*
- f) En caso de derrame, fuga o exposición, deberá activarse el **procedimiento de emergencia** establecido en el Plan de Respuesta ante Incidentes Químicos.

5.9.3. Almacenamiento de Sustancias Peligrosas

- a) Las sustancias deberán almacenarse en **bodegas especialmente diseñadas**, con pisos impermeables, ventilación adecuada, drenajes sellados y bandejas de contención.
- b) Las bodegas deberán contar con señalización visible indicando:
 - **“Peligro – Materiales Peligrosos”**
 - Clases de riesgo (inflamables, tóxicos, corrosivos, etc.)
 - Prohibición de fumar o realizar faenas con fuego.
- c) *Las bodegas deberán contar con detectores de humo y sistemas de contención según la norma NCh 2190/2019 y el artículo 12 del DS 44/2024.*
- d) Los productos incompatibles deberán separarse mediante muros cortafuego o bandejas independientes.
- e) El acceso deberá estar restringido únicamente a personal autorizado.
- f) Se deberá mantener un **registro de ingreso y salida de productos** y un plan de actualización mensual.
- g) *Los residuos peligrosos deberán manejarse conforme al DS 148/2003, registrándose en el sistema SIDREP del Ministerio de Salud.*

5.9.4. Transporte y Eliminación

- a) Toda sustancia química deberá ser transportada en envases cerrados, resistentes y etiquetados conforme a la normativa vigente.
- b) Las empresas contratistas deberán utilizar vehículos autorizados y conductores capacitados en transporte de materiales peligrosos.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 72 de 125


- c) *El transporte deberá cumplir con el DS N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y con el artículo 12 del DS 44/2024.*
- d) En caso de derrame durante el transporte, se deberá activar el protocolo de emergencia, informando inmediatamente al DPR y al Organismo Administrador.
- e) Los residuos y envases vacíos deberán ser dispuestos en lugares autorizados y retirados por empresas inscritas en el registro SEREMI de Salud.
- f) *Los registros de eliminación de residuos peligrosos deberán conservarse por al menos 5 años y mantenerse disponibles para fiscalización, conforme al DS 44/2024.*

5.9.5. Emergencias Químicas

- a) Toda área donde se manipulen sustancias peligrosas deberá contar con **duchas de emergencia y lavaojos** accesibles.
- b) El personal deberá conocer los procedimientos de **evacuación, primeros auxilios y contención** de derrames.
- c) *Las duchas y lavaojos deberán inspeccionarse regularmente y registrarse en el sistema digital preventivo de BENEEO, conforme al DS 44/2024.*
- d) Los derrames deberán contenerse de inmediato, neutralizarse según la hoja de seguridad y disponerse adecuadamente.
- e) El APR deberá elaborar informes de cada incidente químico, incluyendo causas, medidas correctivas y evidencia fotográfica.
- f) Se deberá informar al Organismo Administrador y al DPR de BENEEO en un plazo no mayor a 24 horas.
- g) *Los incidentes de exposición deberán investigarse bajo el principio de “alto potencial” del DS 44/2024, con enfoque de mejora continua.*

5.9.6. Consideraciones de Género y Salud Reproductiva

En cumplimiento de la Ley 21.643, las empresas deberán aplicar medidas diferenciadas de protección para trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia que manipulen sustancias químicas peligrosas. Deberán priorizarse reasignaciones de tarea o sustitución de productos que impliquen riesgo reproductivo o fetal.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 73 de 125


Toda evaluación de exposición deberá incluir análisis médico preventivo con perspectiva de género y seguimiento de posibles efectos crónicos, conforme al artículo 13 del DS 44/2024.

5.10. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, ZANJAS Y DEMOLICIONES

Se considerarán **trabajos de excavación, zanja o demolición** todas aquellas labores que impliquen la remoción o desplazamiento de tierra, roca, estructuras u otros materiales, con o sin maquinaria, que puedan generar riesgos de atrapamiento, derrumbe, caída de materiales o contacto con servicios subterráneos.

5.10.1. Condiciones Generales

- a) Todo trabajo de excavación o demolición deberá contar con un **Permiso de Trabajo**, emitido por el Originador y el responsable del Área de BENEEO.
- b) Previamente, se deberá realizar una **evaluación de riesgos (IPER)** específica, identificando posibles colapsos, caídas de altura, atmósferas peligrosas y presencia de instalaciones subterráneas (gas, electricidad, agua, fibra óptica, etc.).
- c) *Se deberá verificar la ubicación de redes y ductos mediante planos actualizados y detección instrumental, conforme al artículo 12 del DS 44/2024.*
- d) Las zonas de excavación deberán estar **delimitadas, señalizadas y aisladas** del tránsito vehicular y peatonal, definiéndose la distancia de seguridad en el respectivo Análisis de Riesgo.
- e) No se permitirá la presencia de personas ajenas a la tarea dentro del área de trabajo.
Las labores se suspenderán en caso de lluvias intensas, vibraciones excesivas o cualquier condición que comprometa la estabilidad del terreno.
- f) *El APR o supervisor responsable deberá verificar diariamente las condiciones del terreno y registrar su inspección en el sistema digital preventivo.*


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 74 de 125

5.10.2. Excavaciones Manuales y Mecanizadas

- a) Las excavaciones con maquinaria deberán ser operadas por personal certificado y competente.
- b) Las **máquinas retroexcavadoras, palas, cargadores frontales o similares** deberán contar con alarmas de retroceso, espejos y sistemas de bloqueo hidráulico.
- c) Se deberá mantener una **distancia mínima de seguridad** entre la maquinaria y el personal de apoyo, señalizada en terreno, la que estará definida en el respectivo Análisis de Riesgo.
- d) *El uso de maquinaria pesada en proximidad a estructuras, ductos o instalaciones eléctricas deberá realizarse bajo supervisión directa del Coordinador/a de Faena, conforme al DS 44/2024.*
- e) Los materiales excavados deberán colocarse a una distancia mínima de **0,6 metros del borde del talud** para evitar sobrecargas.
- f) Cuando las excavaciones superen los **1,5 metros de profundidad**, deberán contar con sistemas de entibación, taludes adecuados o tablestacas.
- g) *El diseño de entibaciones deberá basarse en cálculos técnicos y planos aprobados por el APR o profesional competente.*

5.10.3. Prevención de Derrumbes y Caídas

- a) Los bordes de las excavaciones deberán mantenerse libres de maquinaria, materiales o tránsito innecesario.
- b) Se deberán instalar **barandas o cintas de seguridad** visibles a lo largo del perímetro.
- c) En zanjas profundas, deberá disponerse de **vías de escape o escaleras** cada 7,5 metros como máximo.
- d) *Los taludes deberán revisarse diariamente para detectar grietas o deslizamientos, conforme al artículo 13 del DS 44/2024.*
- e) Se deberá asegurar un sistema de comunicación entre el personal dentro de la excavación y el supervisor externo.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 75 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		


- f) Durante la noche, las áreas excavadas deberán contar con **iluminación artificial suficiente**, con grado de protección IP adecuado.
- g) En caso de detectar desplazamientos o inestabilidad, el trabajo deberá detenerse inmediatamente hasta garantizar la seguridad estructural.

5.10.4. Demoliciones

- a) Toda demolición deberá estar precedida de un **Plan Específico de Trabajo**, que incluya procedimientos, medios mecánicos, secuencia de desarme y medidas de seguridad.
- b) *Se deberá verificar la existencia de materiales peligrosos (asbesto, plomo, sílice cristalina) antes del inicio, conforme al DS 44/2024 y DS 594/1999.*
- c) Los cortes de energía eléctrica, gas o agua deberán coordinarse previamente con las unidades correspondientes.
- d) Las zonas a demoler deberán estar aisladas mediante barreras físicas o mallas de seguridad.
- e) El retiro de escombros deberá realizarse en forma controlada, evitando proyecciones o acumulaciones desordenadas.
- f) *Durante la demolición deberá mantenerse personal de vigilancia que verifique vibraciones y desprendimientos no controlados.*
- g) No se permitirá la permanencia de personas bajo estructuras parcialmente inestables.
- h) Las labores deberán detenerse en caso de condiciones meteorológicas adversas o movimientos sísmicos.

5.10.5. Medidas de Protección y Equipos

- a) Todo trabajador deberá usar los siguientes EPP mínimos:
 - Casco de seguridad con barbuquejo.
 - Calzado de seguridad con puntera de acero.
 - Chaleco reflectante de alta visibilidad.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 76 de 125


- Guantes resistentes al corte y abrasión.
- Lentes de seguridad o pantalla facial según tarea.
- Arnés de seguridad cuando exista riesgo de caída.
- b) *En excavaciones profundas o con presencia de gases, deberá utilizarse monitoreo continuo de oxígeno, CO y gases inflamables, conforme al DS 44/2024.*
- c) Las herramientas eléctricas deberán ser de doble aislamiento o contar con conexión a tierra certificada.
- d) En zonas con polvo o material particulado, deberá usarse respirador con filtro P100 o equivalente.

5.10.6. Plan de Emergencia y Rescate

- a) Cada trabajo de excavación o demolición deberá estar cubierto por un **Plan de Emergencia Específico**, que contemple rescate en caso de derrumbe o atrapamiento.
- b) *El plan deberá incluir procedimientos de comunicación, roles y tiempos de respuesta, conforme al artículo 18 del DS 44/2024.*
- c) Los trabajadores deberán participar en simulacros periódicos y conocer los puntos de reunión y rutas de evacuación.
- d) Todo incidente deberá reportarse al DPR y ser investigado en coordinación con el Organismo Administrador de la Ley 16.744.
- e) Las causas, medidas correctivas y evidencias deberán documentarse electrónicamente en el sistema preventivo.

5.10.7. Consideraciones de Equidad y Ergonomía

Las empresas deberán garantizar que las labores de excavación y demolición consideren las diferencias físicas y ergonómicas entre trabajadores y trabajadoras, evitando la asignación de tareas incompatibles con la capacidad física individual. Las condiciones de exposición a ruido, polvo, vibraciones y esfuerzo físico deberán monitorearse y controlarse, priorizando la salud integral y la equidad de condiciones laborales (Ley 21.643 y DS 44/2024).

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 77 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.11. TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN


Se consideran trabajos con riesgo de incendio o explosión todas aquellas actividades que puedan generar fuentes de ignición, acumulación de vapores inflamables, combustión espontánea, deflagraciones o mezclas explosivas, incluyendo operaciones con llamas abiertas, chispas, gases inflamables, polvos combustibles o materiales altamente reactivos.

5.11.1. Condiciones Generales

- a) Todo trabajo con riesgo de incendio o explosión deberá contar con un **Permiso de Trabajo**, aprobado por el Originador y Responsable del Área de BENEEO.
- b) Solo podrán participar trabajadores entrenados en **prevención de incendios y respuesta ante emergencias**.
- c) *Antes de autorizar la tarea, deberá realizarse una evaluación IPER específica que considere fuentes de ignición, acumulación de vapores, materiales combustibles cercanos y ventilación (DS 44/2024).*
- d) Los ambientes de trabajo deberán mantenerse libres de combustibles, residuos, papeles, solventes o productos inflamables.
- e) El área deberá estar debidamente señalizada, delimitada y aislada del tránsito peatonal.
- f) Todo trabajador deberá conocer los puntos de emergencia, ubicación de extintores y rutas de evacuación.
- g) *Se deberá asegurar monitoreo continuo de atmósferas explosivas con detectores de gases calibrados cuando existan vapores inflamables (DS 44/2024).*

5.11.2. Control de Fuentes de Ignición

- a) Se deberán eliminar o controlar todas las posibles fuentes de ignición:
 - Chispas mecánicas
 - Soldadura o corte
 - Equipos eléctricos defectuosos

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 78 de 125

- Descargas electrostáticas
- Fuego abierto
- Herramientas calientes


- b) *Los equipos eléctricos utilizados deberán contar con certificación ATEX o Ex para ambientes con riesgo de explosión.*
- c) Se deberá evitar el uso de teléfonos móviles, radios o dispositivos electrónicos en zonas clasificados como ATEX 1 o 2.
- d) En trabajos con polvo combustible, se deberá implementar control de acumulación, removedores, aspiración industrial o limpieza húmeda.
- e) Queda prohibido fumar en la totalidad de las áreas de riesgo.

5.11.3. Sustancias Inflamables y Reactivas

- a) Los productos inflamables deberán almacenarse en gabinetes ignífugos certificados.
- b) *Las sustancias deberán estar rotuladas conforme a GHS y su manipulación regida por su respectiva hoja de seguridad (HDS) actualizada (DS 57/2019 y DS 44/2024).*
- c) No se permitirá el trasvase de combustibles en zonas no destinadas para ello.
- d) Los tambores, bidones o cilindros deberán mantenerse alejados de fuentes de calor.
- e) En ambientes confinados, los vapores inflamables deberán evacuarse mediante ventilación mecánica adecuada.
- f) *Los residuos combustibles deberán gestionarse según DS 148/2003 y almacenarse en contenedores metálicos con tapa.*

5.11.4. Equipos de Protección y Medidas Preventivas

- a) Todo personal deberá utilizar, como mínimo:
 - Casco de seguridad
 - Protección ocular

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 79 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- Guantes resistentes al calor
- Calzado dieléctrico y/o antiestático
- Ropa resistente a la llama

b) *En zonas con riesgo de explosión por gases o vapores, el uso de ropa antiestática será obligatorio.*

c) Se deberán colocar extintores CO₂ o PQS de capacidad adecuada en el punto de trabajo.

d) Los extintores deberán estar operativos, certificados y con fecha de mantención vigente.

e) Deberá asegurarse la existencia de duchas y lavaojos cercanos cuando se manipulen sustancias peligrosas.

5.11.5. Procedimiento Operativo Seguro

a) Previo al inicio, se realizará una reunión de coordinación entre trabajadores, supervisores y el APR.

b) Se deberá verificar la ventilación adecuada para controlar vapores, humos o gases inflamables.

c) *Las concentraciones de gases inflamables no podrán superar el 10% del Límite Inferior de Explosividad (LIE).*


d) En faenas continuas, se deberá monitorear la atmósfera cada 30 minutos o según riesgo identificado.

e) Se deberán retirar todos los materiales combustibles en un radio mínimo de 10 metros, o protegerlos con mantas ignífugas.

f) Los cilindros de gas deberán mantenerse verticales, con tapa, a distancia segura del punto de ignición.

5.11.6. Plan de Emergencia y Respuesta

a) Cada trabajo deberá estar cubierto por un **Plan de Emergencia Específico**, que deberá estar incluido en el **PDTP General**.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 80 de 125

- b) *El plan deberá contemplar combate inicial, comunicación inmediata y evacuación conforme al art. 18 del DS 44/2024.*
- c) Los trabajadores deberán participar en simulacros programados y conocer sus roles en caso de incidente.
- d) Toda fuga, explosión, conato o fuego deberá reportarse inmediatamente al DPR y al Organismo Administrador (Ley 16.744).
- e) El APR deberá elaborar un informe con causa raíz, acciones correctivas y registro fotográfico, incorporándolo al sistema digital preventivo.

5.11.7. Consideraciones de Género y Salud Ocupacional


Las trabajadoras embarazadas deberán ser reasignadas a tareas sin exposición a ambientes inflamables, reactivos o de alta emisión de vapores, conforme a la Ley 21.643. Deberán priorizarse medidas ergonómicas y de confort térmico, considerando diferencias antropométricas y capacidades físicas individuales.

5.12. TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA DE OBJETOS

Se consideran **trabajos con riesgo de caída de objetos** todas aquellas actividades ejecutadas en altura, plataformas, andamios, estructuras, izaje o manipulación de herramientas y materiales que puedan desprenderse, deslizarse o precipitarse a distinto nivel, generando lesiones graves o daños materiales.

5.12.1. Condiciones Generales

- a) Todo trabajo que implique riesgo de caída de objetos deberá ser evaluado mediante un **IPER específico**, aprobado por el Supervisor y el APR de la empresa contratista.
- b) Se deberá implementar un **sistema de control de objetos por niveles**, evitando que herramientas, piezas o materiales puedan deslizarse o caer.
- c) *Los trabajos deberán identificarse como de “Alto Potencial (AP)” cuando exista riesgo de caída de objetos desde más de 1,80 metros, conforme al DS 44/2024, art. 12.*
- d) Las zonas inferiores deberán **delimitarse con barreras físicas**, señalización visible y prohibición de acceso a personal no autorizado.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 81 de 125


- e) En caso de trabajos simultáneos en distintos niveles, deberá existir coordinación entre supervisores y señalizadores.

5.12.2. Contención y Aseguramiento de Herramientas y Materiales

- a) Todas las herramientas utilizadas en altura deberán estar **amarradas o aseguradas** mediante sistemas de sujeción (lanyards certificados).
- b) *Las herramientas deben contar con puntos de anclaje integrados, conforme a estándares internacionales DROPS.*
- c) Los materiales sueltos deberán colocarse en **bandejas, canastos o contenedores cerrados**.
- d) No se permitirá dejar herramientas o piezas en bordes, vigas, plataformas o superficies inclinadas.
- e) Los bolsos o mochilas de herramientas deberán ser de tipo **anticaídas**, con cierre completo y estructura rígida.
- f) *Los tornillos, pernos, tuercas y piezas pequeñas deberán mantenerse en contenedores anti derrame.*
- g) Las barandas de trabajo deberán contar con rodapiés (zócalos) para evitar caída de elementos hacia el nivel inferior.

5.12.3. Control de Áreas de Riesgo

- a) Las zonas inferiores a trabajos en altura deberán ser consideradas **ÁREAS DE EXCLUSIÓN**, prohibiéndose el tránsito o permanencia de personal no involucrado.
- b) Deberán instalarse cintas de advertencia, conos, paneles o barreras rígidas según riesgo.
- c) *En lugares críticos, deberá asignarse un vigía para control de acceso y supervisión permanente (DS 44/2024, art. 13).*
- d) Las rutas de acceso deberán ser supervisadas y despejadas durante toda la faena.
- e) Se deberán suspender los trabajos si existen vibraciones, viento excesivo o inestabilidad estructural que aumente el riesgo de desprendimiento.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 82 de 125

5.12.4. Equipos de Protección Personal


- a) Todos los trabajadores en el área afectada deberán utilizar obligatoriamente:
- Casco de seguridad con barbuquejo
 - Calzado con puntera reforzada
 - Lentes de seguridad
 - Guantes de protección mecánica
- b) *El casco deberá cumplir normativa EN 397 o ANSI Z89.1 con certificación vigente.*
- c) En zonas críticas de alto potencial, se deberá usar calzado con **protección metatarsal**.
- d) Los trabajadores en nivel inferior deberán usar chaleco reflectante de alta visibilidad.

5.12.5. Procedimientos y Supervisión Operativa

- a) Previo al inicio, se deberá realizar una reunión de coordinación entre el supervisor, APR y personal involucrado.
- b) Deberá verificarse:
- Estado de herramientas y anclajes
 - Condiciones de la plataforma o estructura
 - Integridad de barandas, rodapiés y sistemas de contención
- c) *Todos los hallazgos críticos deberán registrarse en el sistema digital preventivo BENEEO, conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- d) Las cargas suspendidas deberán mantenerse controladas mediante guías manuales (tag lines).
- e) Los trabajos deberán detenerse si objetos caen o se detectan desprendimientos.
- f) Ningún trabajador podrá ubicarse bajo una carga suspendida.

5.12.6. Investigación y Gestión de Incidentes

- a) Cualquier caída de objeto, aunque no genere lesión, deberá considerarse **Incidente de Alto Potencial (AP)**.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 83 de 125

- b) *Su investigación será obligatoria conforme al DS 44/2024, art. 12, incluyendo análisis de causas raíz, medidas correctivas y seguimiento.*
- c) Se deberá notificar al DPR y al Organismo Administrador de la Ley 16.744 en caso de daño o exposición.
- d) El APR deberá actualizar los procedimientos preventivos en base a los hallazgos.

5.12.7. Consideraciones de Equidad y Ergonomía


Se evaluará la carga física y tamaño ergonómico de herramientas para asegurar su adecuado manejo por mujeres y hombres, conforme a la Ley 21.643. Se deberá garantizar que las herramientas anti caída cuenten con peso y diseño compatibles con la fuerza física promedio de todos los trabajadores.

5.13. TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A RUIDO, VIBRACIONES Y ONDAS MECÁNICAS

Se consideran labores con exposición a ruido, vibraciones o ondas mecánicas todas aquellas actividades que impliquen operar maquinaria, herramientas, equipos o sistemas que generen niveles de ruido dañino, vibraciones de cuerpo entero, vibraciones mano-brazo o impactos mecánicos repetitivos.

5.13.1. Condiciones Generales

- a) Toda empresa contratista deberá identificar previamente los equipos o procesos que generen exposición a ruido o vibraciones.
- b) La exposición deberá evaluarse mediante mediciones instrumentales realizadas por profesional competente o por el Organismo Administrador.
- c) *Cuando los niveles diarios superen los criterios del Protocolo PREXOR (85 dB(A) y 80 dB(A) para acción temprana), deberán aplicarse medidas de control obligatorias.*
- d) Los equipos deberán contar con mantenimiento periódico para reducir niveles de ruido y vibración.
- e) No se permitirá el uso de maquinaria sin silenciadores, protecciones o amortiguadores en buen estado.
- f) El empleador deberá informar a los trabajadores los niveles de exposición y medidas de control adoptadas.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 84 de 125


5.13.2. Límites Permisibles y Evaluación

- a) El límite de exposición diaria a ruido continuo o intermitente será el definido por PREXOR:
- **85 dB(A) LEX, 8h** como nivel límite.
 - **80 dB(A)** como **nivel de acción** para implementar controles preventivos.
- b) Para ruido de impacto o impulsivo, se aplicará:
- **140 dB peak** como límite máximo.
- c) Para vibraciones mano-brazo (ISO 5349):
- Acción preventiva: **2,5 m/s² A(8)**
 - Límite: **5 m/s² A(8)**
- d) Para vibración de cuerpo entero (ISO 2631):
- Acción preventiva: **0,5 m/s² A(8)**
 - Límite: **1,15 m/s² A(8)**

Todas las mediciones deberán conservarse en registro digital según sistema de trazabilidad preventiva del DS 44/2024.

5.13.3. Medidas de Control Técnico y Operacional

- a) Se deberá priorizar el **control en la fuente**, mediante:
- Silenciadores
 - Amortiguadores
 - Cabinas insonorizadas
 - Lubricación y alineamiento adecuado
- b) El **control en el medio** incluirá:
- Pantallas acústicas
 - Barreras antirruído
 - Distanciamiento físico

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 85 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		


- c) El **control administrativo** deberá considerar:
- Rotación de personal
 - Reducción de tiempos de exposición
 - Pausas programadas
- d) *Los trabajos de alto potencial de exposición deberán clasificarse como “críticos” conforme al DS 44/2024, art. 12.*
- e) Los trabajadores deberán recibir formación anual sobre riesgos de ruido y vibraciones.

5.13.4. Equipos de Protección Personal (EPP)

- a) Los protectores auditivos deberán estar certificados y ser compatibles con los niveles de exposición.
- b) Se deberán utilizar:
- Tapones auditivos de inserción
 - Orejeras acústicas
 - Sistemas combinados (según LEX)
- b) *El EPP deberá seleccionarse según la atenuación requerida (SNR/NRR) y certificación ISP o norma ANSI/EN*
- c) En tareas con vibración, se deberá utilizar:
- Guantes antivibración
 - Asas o empuñaduras amortiguadas
 - Herramientas con tecnología de vibración reducida
- d) El EPP deberá ser entregado y registrado en sistema digital.

5.13.5. Salud Ocupacional y Vigilancia Médica

- a) Todo trabajador expuesto deberá ingresar a vigilancia de salud según el Protocolo PREXOR.
- b) *Los exámenes deberán contemplar evaluaciones diferenciadas para hombres y mujeres en cumplimiento de la Ley 21.643.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 86 de 125

- c) En exposición a vibración mano-brazo se deberá evaluar riesgo de síndrome del túnel carpiano, fenómeno de Raynaud y trastornos osteomusculares.
- d) El trabajador deberá ser retirado temporalmente si presenta síntomas de hipoacusia, parestesias, entumecimiento o dolor asociado a vibración.

5.13.6. Control Operativo y Supervisión

- a) El APR deberá revisar mensualmente el estado de herramientas y maquinaria ruidosa o vibratoria.
- b) Se deberán registrar los incidentes de exposición no controlada o falla de equipos.
- c) *Toda exposición por sobre el límite se considerará evento de alto potencial y deberá investigarse conforme al DS 44/2024 (art. 12).*
- d) El supervisor deberá verificar el uso efectivo de EPP durante toda la jornada.

5.13.7. Consideraciones de Género, Ergonomía y Condiciones Físicas


Las herramientas y equipos deberán seleccionarse considerando diferencias antropométricas y fuerza física entre trabajadores y trabajadoras (Ley 21.643). Se deberán adaptar los EPP auditivos y antivibratorios a tamaños anatómicos compatibles con ambos sexos. Las pausas activas serán obligatorias en tareas de vibración prolongada para evitar fatiga y lesiones músculo-esqueléticas.

5.14. TRABAJOS EN PRESENCIA DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES (NEUMÁTICA, HIDRÁULICA, TÉRMICA, MECÁNICA ACUMULADA Y OTRAS)

Se consideran trabajos con **energías no convencionales** todas aquellas actividades que involucren fuerzas almacenadas o generadas por sistemas neumáticos, hidráulicos, térmicos, tensionales, gravitacionales, inerciales o por acumulación mecánica (muelles, resortes, presión interna, calor, etc.), que puedan liberarse de forma no controlada provocando lesiones graves, atrapamientos, explosiones, quemaduras o proyecciones.

5.14.1. Condiciones Generales

- a) Todo trabajo en presencia de energías no convencionales deberá contar con un **Permiso de Trabajo**, emitido por el Originador y Responsable del Área de **BENEO**.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 87 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		


- b) Antes de la ejecución, se deberá realizar un **IPER específico** identificando los riesgos por energía acumulada o susceptible de liberación violenta.
- c) *Será obligatorio aplicar el **Procedimiento de Bloqueo y Etiquetado (LOTO)** adaptado a energías neumáticas, hidráulicas, térmicas y otras (DS 44/2024, art. 18).*
- d) Solo podrá operar estos sistemas personal calificado y debidamente autorizado.
- e) Los equipos deberán encontrarse estabilizados, sin presión y sin cargas suspensas antes de ser intervenidos.
- f) Se deberán adoptar medidas de control para evitar movimientos inesperados de componentes mecánicos.

5.14.2. Control de Energía Neumática

- a) Antes de intervenir un sistema neumático, se deberá **despresurizar completamente** utilizando válvulas de purga o venteo.
- b) Las mangueras deberán estar libres de cortes, deformaciones o desgaste.
- c) *Se exigirá el uso de cables anti-latigazo (whip check) en todas las uniones para evitar desprendimientos violentos (DS 44/2024).*
- d) Se deberán instalar bloqueos físicos en válvulas y controladores neumáticos.
- e) La presión de operación deberá ser acorde a la capacidad del equipo, respetando los valores del fabricante.
- f) Los operadores deberán utilizar EPP adecuado para riesgo de proyección, ruido y vibración.

5.14.3. Control de Energía Hidráulica

- a) Los sistemas hidráulicos deberán ser descargados de presión mediante **válvulas de alivio** antes de su intervención
- b) Las mangueras hidráulicas deberán estar en buen estado y certificadas para la presión máxima del sistema.
- c) *En equipos con acumuladores hidráulicos, la energía deberá liberarse de forma controlada y verificarse la presión residual antes de desmontar componentes.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 88 de 125


- d) No se permitirá trabajar bajo equipos hidráulicos elevados sin soportes mecánicos seguros (trabas, soportes fijos, torres de seguridad).
- e) Queda prohibido buscar fugas con las manos, ya que los chorros hidráulicos pueden causar inyección subcutánea.
- f) El personal deberá usar guantes resistentes a aceites y protección facial.

5.14.4. Control de Energía Térmica (Calor, Vapor y Superficies Calientes)

- a) En equipos con superficie caliente deberá existir señalización visible, aislamiento térmico y barreras protectoras.
- b) *En trabajos con vapor, se deberán instalar válvulas de corte y venteo previo, garantizando presión cero antes de intervenir.*
- c) El personal deberá usar guantes térmicos, chaqueta ignífuga y pantalla facial cuando proceda.
- d) Se deberá asegurar ventilación adecuada para evitar acumulación de vapor o gases calientes.
- e) Se deberá verificar que no haya fugas activas antes de desmontar aislaciones térmicas.

5.14.5. Control de Energía Mecánica Acumulada (Tensión, Gravedad, Inercia)

- a) Todo componente en tensión (resortes, bandas, poleas, engranajes, volantes de inercia) deberá ser **descargado o asegurado mecánicamente** antes de la intervención.
- b) *Se deberán instalar trabas mecánicas o soportes físicos adicionales cuando exista riesgo de caída gravitacional (plataformas, brazos articulados, implementos suspendidos).*
- c) Las cadenas, cables o engranajes deberán bloquearse para evitar movimiento accidental.
- d) Los sistemas con energía rotativa deberán apagarse y esperar hasta el cese completo del movimiento.
- e) El acceso a zonas de atrapamiento deberá ser restringido y señalizado.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 89 de 125

5.14.6. Procedimiento de Control LOTO Integrado


- a) El LOTO para energías no convencionales deberá incluir:
 - Identificación de puntos de aislamiento
 - Descarga de energía acumulada
 - Bloqueo de válvulas, actuadores o acumuladores
 - Etiquetado personal
 - Verificación de cero energía
- b) *La verificación de ausencia de energía (prueba de “cero energía”) será obligatoria conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- c) Ningún bloqueo podrá retirarse sin autorización del responsable que lo colocó.
- d) Todo LOTO deberá quedar registrado física o electrónicamente.

5.14.7. Equipos de Protección Personal

- a) El personal deberá utilizar EPP específico según el tipo de energía involucrada:
 - Protección facial y ocular
 - Guantes contra presión, aceite, calor o abrasión
 - Calzado dieléctrico o antiestático
 - Ropa ignífuga para trabajo con superficies calientes
- b) *Los EPP deberán cumplir certificaciones ISP, ANSI o EN, según corresponda.*

5.14.8. Plan de Emergencia y Respuesta

- a) Cada operación deberá estar cubierta por un procedimiento de emergencia, incluyendo cortes de energía, fugas, explosiones, quemaduras o fallas de equipos.
- b) *Todo incidente asociado a liberación no controlada de energía será considerado de Alto Potencial (AP) conforme al DS 44/2024 y deberá investigarse.*
- c) Se deberán contar con duchas de emergencia, lavaojos y botiquines accesibles.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 90 de 125

- d) La zona deberá evacuarse en caso de falla estructural, vapor caliente o fuga hidráulica presurizada.

5.14.9. Consideraciones de Género, Ergonomía y Condiciones Humanas


Las herramientas, válvulas y elementos mecánicos deberán seleccionarse considerando diferencias de fuerza y alcance físico entre hombres y mujeres (Ley 21.643). Se deberá garantizar que las tareas asociadas a maniobras de alto torque, calor o fuerza sean compatibles con la capacidad física individual del trabajador o trabajadora. Se incorporarán pausas activas en actividades prolongadas para evitar lesiones músculo-esqueléticas.

5.15. TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS BIOLÓGICAS O AGENTES PATÓGENOS

Se considerarán **trabajos con riesgo biológico** todas aquellas actividades que puedan exponer a los trabajadores a microorganismos patógenos (virus, bacterias, hongos, parásitos), fluidos corporales, residuos biológicos, animales o vectores capaces de transmitir enfermedades profesionales o infecciosas.

5.15.1. Condiciones Generales

- a) Toda empresa contratista deberá identificar las tareas que involucren exposición a agentes biológicos.
- b) Los trabajadores deberán estar **debidamente capacitados** en riesgos biológicos, rutas de infección y medidas de protección.
- c) *Se deberá realizar un IPER específico para riesgos biológicos, conforme al DS 44/2024, art. 12.*
- d) El acceso a zonas con riesgo biológico deberá estar restringido a personal autorizado.
- e) Toda área deberá contar con **señalización visible** de bio-riesgo cuando corresponda.
- f) El empleador deberá proporcionar EPP adecuados y asegurar su uso efectivo.
- g) *Las empresas deberán registrar en plataforma digital cualquier labor clasificada como riesgo biológico, conforme al DS 44/2024, art. 18.*


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 91 de 125

5.15.2. Clasificación del Riesgo Biológico

- a) Los agentes biológicos se clasificarán conforme al MINSAL en:
- **Grupo 1:** Riesgo bajo
 - **Grupo 2:** Riesgo moderado
 - **Grupo 3:** Riesgo alto
 - **Grupo 4:** Riesgo extremo
- b) *Las tareas serán clasificadas según el peligro potencial (alto, medio o bajo) de acuerdo con el artículo 12 del DS 44/2024.*
- c) Las empresas deberán implementar medidas de control acordes al grupo del agente biológico identificado.

5.15.3. Medidas de Control Operacional

- a) Se deberá priorizar el **control en la fuente** mediante:
- Contención
 - Barreras físicas
 - Cámaras o recintos especiales
 - Procedimientos sin contacto directo
- b) El **control administrativo** considerará:
- Protocolos de desinfección y limpieza
 - Restricción de acceso
 - Horarios protegidos
 - Capacitación continua
- c) *Se deberá ventilar adecuadamente recintos cerrados para prevenir acumulación de bioaerosoles (DS 594 y DS 44/2024).*
- d) Para actividades de manipulación de animales, agua residual o lodos, deberán existir procedimientos de higiene estrictos
- e) Ningún trabajador podrá consumir alimentos o bebidas dentro de zonas con potencial exposición biológica.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 92 de 125

5.15.4. Equipos de Protección Personal (EPP)


- a) Los trabajadores deberán utilizar EPP según nivel de riesgo:
- Guantes desechables o reutilizables certificados
 - Mascarilla o respirador según SDS y riesgo
 - Protección ocular
 - Delantal impermeable
 - Ropa de trabajo exclusiva del área
 - Botas de goma o calzado lavable
- b) *Los respiradores deberán cumplir normas NIOSH, EN o ISP; pudiendo incluir mascarillas P100 o equivalentes en ambientes de riesgo medio-alto.*
- c) Los EPP desechables deberán eliminarse como residuos biológicos.
- d) Se deberán implementar estaciones de lavado de manos y desinfección.

5.15.5. Residuos Biológicos y Procedimientos de Higiene

- a) Los residuos biológicos deberán manejarse conforme al **DS 148/2003** y normativa MINSAL.
- b) Las bolsas o contenedores deberán estar rotulados con el símbolo internacional de bio-riesgo.
- c) *Toda descontaminación deberá realizarse con productos aprobados por el ISP y registrados en sistema digital preventivo (DS 44/2024).*
- d) Se deberá disponer de contenedores rígidos para material corto-punzante.
- e) No se permitirá compactar residuos biológicos.

5.15.6. Vigilancia Médica y Respuesta ante Exposición

- a) Todo trabajador expuesto deberá ingresar a vigilancia médica periódica con enfoque preventivo.
- b) *Las evaluaciones deberán considerar diferencias en susceptibilidad, embarazo o condiciones especiales de salud (Ley 21.643).*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 93 de 125

- c) En caso de exposición biológica inmediata (pinchazo, contacto con fluidos, mordedura), se deberá activar el protocolo de emergencia.
- d) La empresa contratista deberá coordinar atención inmediata con el Organismo Administrador Ley 16.744.
- e) Deberá realizarse seguimiento clínico y registro del incidente hasta su cierre.

5.15.7. Plan de Emergencia para Riesgos Biológicos

- a) Deberá existir un plan que incluya:
 - Procedimientos de aislamiento
 - Evacuación del área
 - Manejo de derrames infecciosos
 - Contención inicial
 - Comunicación de la emergencia
- b) *Todo incidente biológico se considerará de “Alto Potencial (AP)” cuando exista exposición directa, conforme al DS 44/2024.*
- c) El APR deberá documentar acciones correctivas y medidas futuras.


5.15.8. Consideraciones de Género, Servicios Sanitarios y Condiciones Humanas

Las medidas de prevención deberán considerar diferencias biológicas, embarazo, lactancia y susceptibilidad diferenciada entre trabajadores y trabajadoras (Ley 21.643). Las instalaciones deberán contar con servicios higiénicos diferenciados y condiciones de limpieza reforzada.

Las capacitaciones deberán asegurar inclusión, igualdad de oportunidades y comunicación adaptada al personal femenino y masculino.

5.16. TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE

Se considera exposición ocupacional a radiación toda actividad que implique el uso, manipulación, operación, mantenimiento o proximidad a fuentes de **radiación ionizante** (rayos X, rayos gamma, partículas alfa/beta, neutrones) o **radiación no ionizante** (UV, IR, láser, radiofrecuencia, microondas, campos electromagnéticos).

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 94 de 125


5.16.1. Condiciones Generales

- a) Toda empresa contratista que realice labores con fuentes de radiación deberá notificarlo al DPR y presentar los permisos y registros exigidos por la autoridad sanitaria competente.
- b) El personal deberá estar **debidamente capacitado y acreditado** para trabajar con radiación, según tipo de fuente y nivel de riesgo.
- c) *Todo trabajo con radiación deberá ser clasificado por nivel de “alto potencial” conforme al artículo 12 del DS 44/2024.*
- d) Se deberá realizar un **IPER específico**, identificando tipo de radiación, intensidad, distancia, tiempo de exposición y medidas técnicas de control.
- e) El acceso a áreas con fuentes de radiación deberá estar restringido a personal autorizado únicamente.
- f) Las áreas deberán contar con señalización visible de **“Peligro: Radiación Ionizante/No Ionizante”** según corresponda.

5.16.2. Radiación Ionizante (Rayos X, Gamma, Partículas)

5.16.2.1. Medidas de Control Técnico

- a) Se deberá priorizar el uso de blindajes estructurales:
 - Plomo
 - Baritina
 - Muros densos
 - Cortinas plomadas
- b) Se deberán instalar dispositivos de interbloqueo, detectores de radiación y alarmas visuales/auditivas.
- c) *Las fuentes ionizantes deberán cumplir con certificación, control de calidad anual y autorización sanitaria del DS 133/2021.*
- d) Ninguna operación de rayos X podrá realizarse si existen personas en zonas no protegidas.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 95 de 125

5.16.2.2. Dosimetría y Supervisión

- a) Todo trabajador expuesto a radiación ionizante deberá usar **dosímetro personal** acreditado por la autoridad sanitaria.
- b) *Los registros de dosimetría deberán mantenerse en sistema digital durante al menos 30 años (DS 133/2021).*
- c) El supervisor deberá verificar mensualmente los valores de exposición.
- d) Si la dosis se aproxima al 80% del límite anual, se deberán aplicar medidas de restricción o reasignación.

5.16.2.3. Límites de Exposición


Conforme al DS 133/2021:

- a) Trabajadores ocupacionalmente expuestos:
 - **20 mSv/año** promedio en 5 años
 - No superar **50 mSv** en ningún año
- b) Público general:
 - **1 mSv/año**
- c) *Trabajadoras embarazadas: máximo 2 mSv durante todo el embarazo (Ley 21.643 y DS 133/2021).*

5.16.2.4. Equipos de Protección Personal

- a) Los EPP mínimos serán:
 - Mandiles plomados 0,5 mm Pb
 - Guantes plomados
 - Protectores de tiroides
 - Protección gonadal
 - Gafas plomadas

Los EPP deberán ser inspeccionados semestralmente mediante prueba de fisuras o daños estructurales.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 96 de 125

5.16.3. Radiación No Ionizante (UV, IR, Láser, Microondas, RF, Campos EM)

5.16.3.1. UV e Infrarrojo


- a) En trabajos con emisión UV (soldadura, lámparas germicidas), se deberá utilizar:
 - Máscara facial completa
 - Ropa cerrada
 - Protección ocular UV400
- b) *El tiempo de exposición deberá limitarse conforme a umbrales de ICNIRP para radiación UV.*
- c) En radiación infrarroja intensa, se deberá usar protección térmica facial y ocular.

5.16.4. Láser

- a) Todo equipo láser deberá estar clasificado según estándar internacional (Clase 1 a 4).
- b) *Los equipos Clase 3B y 4 deberán operar exclusivamente por personal entrenado y con barreras físicas obligatorias.*
- c) Los trabajadores deberán utilizar gafas certificadas para la longitud de onda específica del láser.

5.16.5. Microondas, Radiofrecuencia y Campos Electromagnéticos

- a) Se deberán realizar mediciones periódicas conforme a límites ICNIRP 2020.
- b) *Las áreas con alta energía RF deberán ser señalizadas y controladas mediante barreras o restricciones de ingreso.*
- c) El personal deberá mantener distancia mínima respecto a antenas, hornos industriales o transmisores.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 97 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.16.6. Procedimientos Operativos y Permisos


- a) Todo trabajo con radiación deberá contar con un **Permiso de Trabajo autorizado por el Originador y el responsable del Área.**
- b) *Los permisos deberán registrarse física o electrónicamente, conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- c) El supervisor deberá verificar blindajes, EPP, dosímetros y dispositivos de seguridad antes del inicio.
- d) No se permitirá ninguna intervención sin documentación técnica, manuales o autorización sanitaria vigente.

5.16.7. Plan de Emergencia y Gestión de Incidentes

- a) Cualquier liberación accidental de radiación deberá generar detención inmediata del trabajo.
- b) *Todo incidente se considerará de Alto Potencial (AP) y deberá investigarse conforme al DS 44/2024.*
- c) El plan deberá incluir:
 - Evacuación del área
 - Aislamiento de la fuente
 - Verificación dosimétrica
 - Notificación al DPR y autoridad sanitaria
- d) El APR deberá documentar medidas correctivas.

5.16.8. Consideraciones de Género, Salud Reproductiva y Condiciones Humanas

Se deberán aplicar medidas especiales de protección para trabajadoras embarazadas, reduciendo o reasignando tareas conforme a Ley 21.643 y DS 133/2021. Los EPP, dosímetros y dispositivos deberán ser compatibles con diferencias antropométricas entre trabajadores y trabajadoras. Toda capacitación deberá contemplar enfoque inclusivo y medidas diferenciadas según sensibilidad biológica.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 98 de 125

5.17. TRABAJOS EN ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (ATEX) / ÁREAS CLASIFICADAS


Se consideran **atmósferas explosivas (ATEX)** aquellas zonas donde pueden acumularse mezclas inflamables de gases, vapores, nieblas o polvos combustibles que, al combinarse con oxígeno, pueden detonar o generar explosiones en presencia de una fuente de ignición.

5.17.1. Condiciones Generales

- a) Toda empresa contratista que realice trabajos en zonas ATEX deberá identificar y clasificar previamente el área en:
 - **Zona 0:** Atmósfera explosiva presente permanentemente
 - **Zona 1:** Probabilidad de presencia ocasional
 - **Zona 2:** Presencia improbable y de corta duración
- b) *La clasificación deberá estar documentada y registrada en plataforma digital conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- c) Solo personal **autorizado y capacitado** podrá ingresar a áreas clasificadas.
- d) El ingreso deberá estar cubierto por un **Permiso de Trabajo**, aprobado por el Originador y Responsable del Área de BENEEO.
- e) Todo trabajo deberá ejecutarse con equipos y herramientas adecuadas al nivel de clasificación.
- f) La zona deberá estar delimitada, señalizada y aislada del tránsito general.
- g) Se deberá contar con un plan de evacuación específico para la zona ATEX.

5.17.2. Control de Cámaras, Vapores y Polvos Inflamables

- a) La empresa contratista deberá realizar mediciones de concentración de gases inflamables antes del ingreso.
- b) *No se permitirá el ingreso si existe concentración superior al 10% del **Límite Inferior de Explosividad (LIE)**, conforme a DS 44/2024, art. 12.*
- c) Se deberá asegurar ventilación natural o mecánica suficiente para mantener condiciones seguras.
- d) Los materiales almacenados deberán estar en envases homologados para sustancias inflamables.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 99 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		


- e) Los derrames deberán ser contenidos y eliminados siguiendo el DS 148/2003 y SDS del producto.

5.17.3. Equipos, Herramientas y Certificaciones

- a) Todo equipo eléctrico utilizado deberá contar con certificación **EX / ATEX / IECEx**, correspondiente al nivel de la zona:
- Zona 0 → Equipos Ex ia / Ex ma
 - Zona 1 → Equipos Ex d / Ex e / Ex ib
 - Zona 2 → Equipos Ex nA / Ex nR
- b) *Las herramientas manuales deberán ser del tipo antichispas (bronce-aluminio o cobre-berilio).*
- c) No se podrán utilizar celulares, radios, cargadores o dispositivos electrónicos no certificados EX.
- d) Todo equipo deberá tener mantención documentada y comprobación previa al uso.
- e) Los cables eléctricos deberán tener cubierta resistente, conexiones selladas y grado IP adecuado.

5.17.4. Procedimiento Operacional Seguro

- a) Previo al trabajo, se deberá verificar:
- Confinamiento de vapores
 - Ventilación adecuada
 - Eliminación de fuentes de ignición
 - Alineamiento del personal
 - Condiciones de humedad y polvo
- b) *En faenas ATEX, se deberá mantener monitoreo continuo de gases con detectores calibrados, según DS 44/2024.*
- c) Los trabajos de soldadura, corte o herramientas calientes están prohibidos salvo que se establezca un **Permiso de Trabajo en Caliente** con medidas extremas de control.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 100 de 125


- d) Las prendas de vestir deberán ser antiestáticas y ajustadas al cuerpo.
- e) Se deberá minimizar la generación de cargas electrostáticas mediante:
 - Pulseras antiestáticas
 - Botas dieléctricas antiestáticas
 - Conexiones a tierra
 - Humidificación adecuada

5.17.5. Delimitación y Control de Accesos

- a) La zona ATEX deberá estar señalizada con pictogramas oficiales de riesgo de explosión.
- b) *Los accesos deberán ser controlados por supervisor o vigía, conforme al DS 44/2024, art. 13.*
- c) Los equipos de combate inicial de incendios deben estar ubicados estratégicamente (CO₂, PQS).
- d) Se deberá evitar el ingreso de vehículos no autorizados.
- e) El tránsito deberá ser mínimo y estrictamente justificado.

5.17.6. Plan de Emergencia en Áreas ATEX

- a) El plan deberá contemplar:
 - Activación de alarmas
 - Evacuación inmediata
 - Aislamiento de la fuente
 - Corte de energía eléctrica
 - Comunicación con sala de control
 - Despliegue de brigadas internas
- b) *Todo incidente ATEX será considerado de Alto Potencial (AP), con investigación obligatoria conforme al DS 44/2024.*

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 101 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

c) La empresa deberá coordinar con el Organismo Administrador la atención y seguimiento.

5.17.7. Equipos de Protección Personal (EPP)

a) Mínimo requerido:

- Casco dieléctrico
- Guantes resistentes a químicos y calor
- Calzado antiestático
- Vestimenta antiestática y retardante de llama (FR)
- Protección ocular
- Respirador según atmósfera

b) *Los EPP deberán cumplir normas EN 1149, EN 531, EN ISO 11612 u otra equivalente.*


c) El DPR verificará su vigencia y certificación previo a cada faena ATEX.

5.17.8. Consideraciones de Género, Ergonomía y Condiciones Humanas

Se deberá asegurar que la ropa ignífuga y antiestática cuente con tallas adecuadas para trabajadoras y trabajadores (Ley 21.643). Las cargas térmicas (calor, humedad, trabajo físico) deberán evaluarse diferenciadamente según capacidad fisiológica. Las pausas activas deben considerarse obligatorias en ambientes calurosos o con esfuerzo físico prolongado.

5.18. TRABAJOS EN CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS (FRÍO, CALOR, VIENTO, LLUVIA)

Se considerarán **condiciones climáticas extremas** aquellas situaciones ambientales que, por la intensidad de temperatura, viento, humedad o precipitaciones, puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, alterando su capacidad física, cognitiva o aumentando la probabilidad de accidentes.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 102 de 125


5.18.1. Condiciones Generales

- a) Previo al inicio del trabajo, la empresa contratista deberá evaluar las condiciones climáticas mediante información oficial (Dirección Meteorológica, sensores locales o estaciones internas).
- b) Se deberá determinar si existen condiciones de **frío extremo, calor elevado, viento fuerte, tormentas eléctricas o lluvia intensa**.
- c) *Los trabajos deberán clasificarse como “Críticos” cuando las condiciones puedan afectar gravemente la seguridad (DS 44/2024, art. 12).*
- d) El supervisor y el APR deberán establecer medidas preventivas y criterios de suspensión de tareas.
- e) Se deberá asegurar hidratación adecuada, descansos y sombra cuando corresponda.

5.18.2. Trabajos con Altas Temperaturas (Estrés Térmico por Calor)

Medidas generales

- a) Se deberán implementar medidas de control conforme al **Protocolo de Estrés Térmico del MINSAL**, incluyendo:
 - Hidratación frecuente
 - Pausas programadas
 - Sombra artificial o refugio
 - Limitación de exposición continua
- b) *En condiciones de calor extremo, las faenas deberán reorganizarse en horarios de menor exposición térmica.*
- c) El APR deberá medir:
 - **Índice WBGT**
 - Carga metabólica del trabajo
 - Condiciones de humedad y radiación solar
- d) Ninguna tarea deberá exceder los límites de exposición térmica establecidos por MINSAL.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 103 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

EPP requerido


- a) Ropa ligera, respirable y de colores claros.
- b) Casco ventilado.
- c) Hidratación personal obligatoria.
- d) *Protección solar certificada (FPS 50+), incluyendo para trabajadoras embarazadas según Ley 21.643.*

5.18.3. Trabajos en Frío Extremo

- a) Cuando existan temperaturas bajo el límite definido por MINSAL o sensación térmica crítica, deberá implementarse:
 - Ropa térmica por capas
 - Guantes aislantes
 - Calzado térmico
 - Pausas en áreas calefaccionadas
- b) *Las pausas deberán incrementarse conforme a la intensidad del frío, según criterios del DS 594 y protocolos de salud ocupacional.*
- c) Deberá evitarse trabajar solo en condiciones severas.
- d) Se deberá vigilar signos de hipotermia o congelamiento.

5.18.4. Trabajos durante Lluvia, Tormentas o Humedad Elevada

- a) Los trabajos deberán suspenderse cuando la lluvia afecte la visibilidad, tracción o estabilidad de superficies.
- b) El uso de herramientas eléctricas portátiles estará prohibido si existen superficies mojadas o humedad excesiva.
- c) *En caso de tormentas eléctricas, todo trabajo en altura o al aire libre deberá suspenderse inmediatamente.*
- d) Las áreas deberán contar con drenaje adecuado para evitar acumulación de agua.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 104 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- e) Todo trabajador deberá utilizar ropa impermeable, botas antideslizantes y protección contra la humedad.

5.18.5. Trabajos con Viento Fuerte


- a) Se deberán suspender trabajos en altura, plataformas elevadas, izaje o montaje cuando la velocidad del viento supere los límites del equipo o los criterios internos.
- b) *Las zonas elevadas deberán contar con sistemas de anclaje adicionales en condiciones de viento moderado-alto.*
- c) Se deberá asegurar herramientas, materiales y estructuras susceptibles de caer o volarse.
- d) Se limitará la circulación de maquinaria móvil en zonas expuestas.

5.18.6. Control Operacional y Supervisión

- a) Se deberá realizar un **IPER específico** cuando las condiciones climáticas representen peligro.
- b) El supervisor deberá monitorear las condiciones durante toda la jornada.
- c) *Los cambios ambientales deberán registrarse electrónicamente conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- d) Toda decisión de suspensión deberá ser informada a la Sala de Control o al DPR.
- e) El APR deberá verificar que se cumplan los descansos y medidas de mitigación.

5.18.7. Consideraciones de Género, Ergonomía y Condiciones Fisiológicas

El estrés térmico afecta diferencialmente a mujeres y hombres; deberán adoptarse medidas personalizadas según Ley 21.643. Las prendas térmicas e impermeables deberán estar disponibles en tallas adecuadas para trabajadoras. En embarazo o lactancia, se deberán restringir tareas en calor extremo, frío intenso o exposición prolongada.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 105 de 125

5.19. TRABAJOS CON EQUIPOS MÓVILES Y EQUIPOS AUTOPROPULSADOS


Se consideran **equipos móviles y autopropulsados** aquellos destinados a desplazarse por sus propios medios o remolcados, incluyendo: grúas horquilla, cargadores frontales, retroexcavadoras, mini cargadores, tractores, vehículos de mantención, camiones, plataformas elevadas autopropulsadas (PEMP), manipuladores telescópicos y maquinaria pesada en general.

5.19.1. Condiciones Generales

- a) Solo podrán operar estos equipos trabajadores con **licencia, certificación y autorización vigentes**, según tipo de máquina.
- b) Los equipos deberán contar con documentación técnica completa, manuales, mantenciones y verificaciones al día.
- c) *Las empresas contratistas deberán registrar electrónicamente la nómina de operadores autorizados y su vigencia (DS 44/2024, art. 18).*
- d) Cualquier equipo con fallas críticas deberá ser retirado inmediatamente del servicio.
- e) Los equipos deberán contar con dispositivos de seguridad obligatorios:
 - Alarma de retroceso
 - Luces estroboscópicas
 - Cinturón de seguridad
 - Espejos y cámaras de retroceso
 - Protección ROPS/FOPS cuando corresponda

5.19.2. Verificación Previa a la Operación (Check List)

- a) Antes de iniciar labores, el operador deberá realizar un **checklist diario**, incluyendo:
 - Frenos
 - Dirección
 - Neumáticos / orugas

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 106 de 125


- Nivel de fluidos
 - Sistema hidráulico
 - Luces y alarmas
 - Elementos de seguridad
- b) *El checklist deberá quedar registrado digitalmente conforme al DS 44/2024.*
- c) Ningún equipo podrá operar sin el checklist correspondiente.

5.19.3. Circulación y Control de Tránsito Interno

- a) La velocidad máxima estará definida por BENEIO en función de la zona de tránsito.
- b) Deberán respetarse los sentidos de circulación, demarcaciones y señalética interna.
- c) *En áreas de alta presencia peatonal se deberá implementar segregación física o barreras temporales.*
- d) Todo cruce deberá ser realizado con advertencia sonora y visual.
- e) Está prohibido transportar personas en horquillas, cucharones, plataformas no certificadas o superficies no destinadas para ello.
- f) Los peatones deberán transitar únicamente por rutas establecidas.

5.19.4. Maniobras Críticas y Áreas Restringidas

- a) En espacios reducidos deberá utilizarse un **vigía o señalizador**.
- b) *Las maniobras en retroceso deberán contar siempre con apoyo de vigía cuando la visibilidad esté reducida.*
- c) En patios, bodegas o zonas de carga, deberá existir iluminación suficiente y libre de obstáculos.
- d) Está prohibido operar equipos bajo efectos de alcohol, drogas o medicamentos sedantes.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 107 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.19.5. Operación de Grúas Horquilla


- a) El operador deberá mantener la carga baja y estable durante el desplazamiento.
- b) No se deberá exceder la capacidad nominal del equipo.
- c) *Los accesorios (extensiones, canastillos, grapas) deberán estar certificados y registrados.*
- d) La operación con personas en altura solo podrá realizarse con plataformas certificadas, barandas y cadena de seguridad.
- e) Está prohibido circular con cargas que obstruyan completamente el campo visual.

5.19.6. Maquinaria Pesada (Cargadores, Retroexcavadoras, Camiones, etc.)

- a) Los operadores deberán utilizar siempre el cinturón de seguridad.
- b) Se deberá activar la traba hidráulica o freno de estacionamiento al detenerse.
- c) *En zonas de pendiente, el equipo deberá operar en primera marcha y sin cambios bruscos.*
- d) Deberán instalarse stops o calzos en trabajos estacionarios.
- e) Se deberá evitar el tránsito simultáneo entre maquinaria pesada y personal a pie.

5.19.7. Plataformas Elevadas Móviles de Personal (PEMP / Manlift)

- a) El operador deberá contar con certificación específica para PEMP (tipo A/B, 1A/3A, etc.).
- b) Se deberá utilizar arnés y línea de vida anclada al punto certificado.
- c) *Está prohibido realizar maniobras de traslado con la plataforma elevada salvo equipos diseñados para ello.*
- d) El terreno deberá estar nivelado y libre de hundimientos.
- e) No se deberá exceder el peso máximo admisible ni la cantidad de ocupantes.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 108 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.19.8. Estacionamiento y Fuera de Servicio

- a) Los equipos deberán estacionarse en zonas autorizadas, con freno de estacionamiento activado.
- b) *Las llaves deberán retirarse y mantenerse bajo custodia del responsable del equipo.*
- c) En caso de falla detectada, el equipo deberá ser etiquetado como “Fuera de Servicio” y bloqueado si corresponde.

5.19.9. Mantenimiento y Reparaciones


- a) Solo personal autorizado podrá realizar mantenciones.
- b) Se deberá aplicar el **Procedimiento LOTO** para prevención de energías peligrosas.
- c) *Todo mantenimiento deberá quedar registrado electrónicamente conforme al DS 44/2024.*
- d) Las piezas críticas reemplazadas deberán ser originales o certificadas.

5.19.10. Equipos de Protección Personal (EPP)

- a) Casco con barbuquejo, chaleco reflectante y calzado de seguridad obligatorio.
- b) Protección auditiva en áreas de alto ruido.
- c) Protección ocular contra polvo o partículas.
- d) *EPP adaptado ergonómicamente para trabajadoras y trabajadores según Ley 21.643.*

5.19.11. Consideraciones de Género, Ergonomía y Condiciones Físicas

Los equipos deberán contar con ajustes ergonómicos (asiento, pedales, mandos) compatibles con la antropometría de mujeres y hombres. En caso de embarazo, se restringirá la operación de equipos móviles por riesgos de vibración, impacto o vuelco. Las evaluaciones de aptitud física deberán considerar fuerza, alcance y movilidad individual.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 109 de 125

5.20. TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES Y HERRAMIENTAS MOTORIZADAS


Se consideran trabajos con herramientas manuales y motorizadas todas aquellas actividades que utilicen equipos portátiles, eléctricos, neumáticos, hidráulicos o de combustión interna, que debido a su uso incorrecto, falta de mantenimiento, energía involucrada o condiciones del entorno puedan causar lesiones graves.

5.20.1. Condiciones Generales

- a) Solo podrán operar herramientas trabajadores capacitados y autorizados por la empresa contratista.
- b) Las herramientas deberán estar en buenas condiciones, sin daños visibles, cables pelados, empuñaduras rotas o deformaciones.
- c) *Las empresas deberán registrar digitalmente la entrega y control de herramientas motorizadas conforme al DS 44/2024, art. 18.*
- d) Se deberá verificar que las herramientas cuenten con certificación eléctrica o mecánica según corresponda.
- e) Queda prohibido improvisar reparaciones o modificaciones en terreno.
- f) Las herramientas deberán apagarse y desconectarse cuando no estén en uso.

5.20.2. Herramientas Manuales

- a) Las herramientas manuales deberán estar libres de grietas, bordes filosos (cuando no correspondan), astillas o mangos sueltos.
- b) Los mangos de madera deberán ser de buena calidad y estar firmemente ajustados.
- c) *Los destornilladores deberán ser aislados cuando se utilicen en trabajos eléctricos.*
- d) Queda prohibido utilizar herramientas para fines distintos al diseño original (ej.: llaves como martillo).
- e) El almacenamiento deberá ser en paneles, cajas o estuches designados.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 110 de 125

5.20.3. Herramientas Eléctricas Portátiles


- a) Las herramientas deberán contar con doble aislamiento o conexión a tierra.
- b) *Se deberá verificar vigencia del certificado TE1 para herramientas eléctricas utilizadas por contratistas.*
- c) Los cables deberán estar protegidos y no presentar empalmes.
- d) El operador deberá utilizar protección ocular y auditiva cuando corresponda.
- e) Deberán usarse interruptores diferenciales (DDR) en zonas húmedas.
- f) Está prohibido usar herramientas eléctricas bajo lluvia o piso mojado.

5.20.4. Herramientas Neumáticas, Hidráulicas y de Combustión Interna

- a) Las mangueras deberán estar en buen estado, sin fuga ni desgaste.
- b) *Las conexiones neumáticas deberán contar con “whip check” para evitar latigazos*
- c) Los equipos de combustión interna deberán utilizarse solo en áreas ventiladas para evitar acumulación de CO.
- d) Se deberá utilizar protección auditiva cuando la herramienta genere ruido sobre 80 dB(A).
- e) Las herramientas hidráulicas deberán ser operadas a la presión recomendada por el fabricante.

5.20.5. Esmeriles, Esmeriles Angular y Equipos de Corte

- a) Se deberá verificar que los discos sean compatibles con la velocidad del equipo.
- b) Los discos deberán instalarse correctamente y ser inspeccionados antes del uso.
- c) *Prohibido utilizar discos agrietados o cuya fecha de vencimiento esté expirada.*
- d) Se deberá utilizar:
 - Protección ocular
 - Guantes resistentes
 - Pantalla facial

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 111 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

- Delantal anti chispas
- e) El equipo deberá usarse con guarda o protector instalado.

5.20.6. Taladros, Atornilladores y Golpeadores

- a) El operador deberá asegurar la broca o punta antes de iniciar el trabajo.
- b) Las brocas deberán estar en buen estado y ser del diámetro adecuado.
- c) *Los taladros de alto torque deberán ser operados con manillas laterales para evitar lesiones de muñeca.*

5.20.7. Sierras Eléctricas y Equipos de Corte Longitudinal


- a) Las sierras deberán contar con protector inferior y superior.
- b) Queda prohibido retirar el protector para “mejor visibilidad”.
- c) *Las superficies deberán estar firmes y libres de objetos sueltos antes del corte.*
- d) El operador deberá mantener ambas manos sobre el equipo durante la operación.

5.20.8. Herramientas que Generan Vibraciones

- a) Se deberán respetar límites de exposición a vibración (mano-brazo, cuerpo entero).
- b) *Las herramientas deberán contar con amortiguadores o empuñaduras antivibración certificadas.*
- c) Los trabajadores deberán usar guantes antivibración cuando corresponda.

5.20.9. Almacenamiento, Transporte y Custodia

- a) Las herramientas deberán almacenarse en lugares protegidos, secos y limpios.
- b) *La empresa contratista deberá mantener registro de entrega, devolución y mantenimiento.*
- c) Se deberán transportar en cajas o bolsos de herramientas, no en bolsillos.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 112 de 125

5.20.10. Mantenimiento y Reparaciones

- a) Solo personal autorizado podrá realizar reparaciones.
- b) Se deberá aplicar el **Procedimiento LOTO**, cuando el mantenimiento involucre energía peligrosa.
- c) *Toda mantención deberá registrarse digitalmente conforme al DS 44/2024.*

5.20.11. Equipos de Protección Personal


- a) EPP obligatorio según tipo de herramienta:
 - Protección ocular
 - Guantes
 - Protección auditiva
 - Calzado de seguridad
 - Ropa ajustada
- b) *Los EPP deberán estar disponibles en tallas adecuadas para trabajadoras y trabajadores (Ley 21.643).*

5.20.12. Consideraciones de Género, Ergonomía y Condiciones Humanas

Las herramientas deberán seleccionarse considerando peso, empuñaduras y tamaño compatibles con la antropometría de mujeres y hombres. Las herramientas de alto torque o peso deberán ser asignadas según capacidad ergonómica individual y con apoyo mecánico cuando sea necesario. Se deberán implementar pausas activas en tareas repetitivas para prevenir trastornos músculo-esqueléticos.

5.21. TRABAJOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (GHS / SDS / ALMACENAMIENTO / MANIPULACIÓN)

Se consideran sustancias químicas peligrosas todos aquellos productos clasificados según el **Sistema Globalmente Armonizado (GHS)** como corrosivos, inflamables, tóxicos, explosivos, oxidantes, sensibilizantes, carcinógenos, mutágenos, tóxicos reproductivos o ambientalmente peligrosos.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 113 de 125

5.21.1. Condiciones Generales

- a) Toda empresa contratista deberá informar a BENEIO la nómina completa de sustancias químicas que utilizará.
- b) Cada sustancia deberá contar con su **Hoja de Datos de Seguridad (SDS) actualizada a GHS**, en español.
- c) *Las SDS deberán mantenerse disponibles en formato digital conforme a la trazabilidad requerida por el DS 44/2024, art. 18.*
- d) Los trabajadores deberán recibir capacitación en interpretación de pictogramas y fichas GHS.
- e) Se deberá evitar el uso de sustancias prohibidas o retiradas del mercado por la autoridad.
- f) Todas las sustancias deberán estar etiquetadas conforme al GHS.

5.21.2. Identificación y Evaluación del Riesgo Químico

- a) El APR deberá realizar un **IPER Químico**, identificando:
 - Vías de ingreso (inhalación, contacto, ingestión)
 - Toxicidad
 - Punto de inflamación
 - Compatibilidad química
 - Ventilación
 - Reactividad
- b) *Las sustancias con clasificación GHS H350 (cancerígenas), H340 (mutágenas) o H360 (tóxicas reproductivas) deberán clasificarse como de Alto Potencial (AP)*
- c) Se deberán implementar controles según jerarquía:
 - Eliminación o sustitución
 - Ingeniería (ventilación, contención)
 - Administrativos
 - EPP

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 114 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.21.3. Almacenamiento de Sustancias Químicas


- a) El almacenamiento deberá cumplir lo dispuesto en el **DS 43/2016** y normas complementarias.
- b) Las sustancias deberán estar separadas por compatibilidad:
 - Inflamables
 - Corrosivas
 - Oxidantes
 - Tóxicas
 - Explosivas
- c) *Los inflamables deberán almacenarse en gabinetes certificados NFPA o equivalentes.*
- d) Los productos deberán mantenerse en envases originales o rotulados correctamente.
- e) Deberán existir bandejas de contención en zonas de trasvasije.
- f) Los cilindros de gas deberán fijarse a estructuras firmes y mantenerse verticales.

5.21.4. Manipulación, Trasvasije y Uso

- a) Solo trabajadores entrenados podrán manipular sustancias químicas peligrosas.
- b) *El trasvasije deberá realizarse en áreas ventiladas, con bandejas de contención y prohibición de fuentes de ignición (DS 43/2016).*
- c) No se deberán mezclar sustancias incompatibles.
- d) Se deberá utilizar bomba manual o sistema cerrado para evitar vertidos.
- e) En caso de derrame, solo personal capacitado podrá intervenir siguiendo el plan de emergencia.
- f) Los recipientes deberán mantenerse tapados cuando no estén en uso.

5.21.5. Ventilación y Control Ambiental

- a) Las áreas de trabajo deberán contar con ventilación natural o mecánica adecuada.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 115 de 125


- b) *Los puntos de emisión de vapores deberán ser controlados mediante extracción localizada.*
- c) Los trabajadores deberán evitar exposición innecesaria a vapores o aerosoles.
- d) En áreas confinadas, se deberá realizar análisis de atmósfera antes del ingreso.

5.21.6. Equipos de Protección Personal (EPP)

- a) El EPP específico dependerá de la SDS de cada sustancia:
 - Respiradores purificadores o autónomos
 - Guantes resistentes (nitrilo, neopreno, látex pesado)
 - Protección ocular y facial
 - Ropa química impermeable
 - Botas de seguridad resistentes a químicos
- b) *Los respiradores deben contar con certificación NIOSH, EN o ISP.*
- c) Se deberán reemplazar guantes y filtros cuando se deterioren o cumplan vida útil.

5.21.7. Gestión de Derrames y Respuesta a Emergencias

- a) Toda área deberá contar con **kits de derrames** adecuados al tipo de productos.
- b) *Los kits deberán contener absorbentes, neutralizadores, barreras, EPP y bolsas certificadas UN.*
- c) Se deberán establecer procedimientos de:
 - Evacuación
 - Contención
 - Neutralización
 - Disposición final
- d) Los derrames deberán registrarse y comunicarse al DPR y al Organismo Administrador.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 116 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.21.8. Residuos Peligrosos

- a) Todo residuo deberá manejarse conforme al **DS 148/2003**.
- b) Deberán establecerse contenedores diferenciados para residuos químicos.
- c) *Los residuos deberán registrarse en manifiesto y poseer código correspondiente según clasificación.*
- d) No se deberá mezclar residuos incompatibles.

5.21.9. Vigilancia de la Salud y Exposición Crónica

- a) Trabajadores expuestos deberán ingresar a vigilancia médica Ley 16.744.
- b) *La exposición a sustancias cancerígenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción deberá ser evaluada diferenciadamente según Ley 21.643.*
- c) Exámenes específicos deberán realizarse según tipo de sustancia (plomo, solventes, sílice, etc.).
- d) El APR deberá notificar cualquier síntoma sospechoso.


5.21.10. Señalización y Comunicaciones de Riesgo

- a) Se deberán instalar pictogramas GHS en todas las áreas con sustancias peligrosas.
- b) *Las capacitaciones deberán incluir rutas de exposición, primeros auxilios y diferencias por género y susceptibilidad biológica.*
- c) La señalización deberá ser visible y resistente a químicos.

5.21.11. Consideraciones de Género, Embarazo, Susceptibilidad y Ergonomía

Las sustancias tóxicas para la reproducción (H360) requieren retiro inmediato de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia (Ley 21.643). La selección de EPP debe considerar diferencias antropométricas entre trabajadoras y trabajadores.

Se deberá minimizar carga física, manipulación manual y exposición prolongada según condición fisiológica individual.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 117 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

5.22. TRABAJOS CON EQUIPOS DE HIDROLAVADO (LAVADOS A ALTA PRESIÓN)

Los trabajos con equipos de hidrolavado o lavado a alta presión representan riesgos significativos para los trabajadores, especialmente aquellos relacionados con proyecciones, cortes, golpes, quemaduras, contactos eléctricos e impactos por mangueras con energía.


Por lo tanto, todas las actividades que involucren hidrolavado deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes requisitos.

5.22.1. Requisitos generales

- a) Solo podrá operar equipos de hidrolavado personal debidamente entrenado y autorizado por la Empresa Contratista o Subcontratista.
- b) Todos los equipos deberán encontrarse en buen estado, con mantención vigente y accesorios compatibles con la presión nominal del equipo.
- c) Se deberá verificar visualmente la integridad de la pistola de descarga, boquillas, uniones, mangueras y conexiones rápidas antes de iniciar la tarea.
- d) *Todo trabajo de hidrolavado deberá contar con Análisis de Seguridad de la Tarea (AST) y evaluación de Riesgo de Alto Potencial (AP) según DS 44/2024.*
- e) *Cualquier desviación o anomalía deberá registrarse como IRL (Información de Riesgos Laborales), reemplazando el sistema ODI.*
- f) *Contar con el respectivo Permiso de Trabajo firmado por el Originador y Responsable del Área de BENEEO.*

5.22.2. Condiciones de operación

- a) El área de trabajo debe mantenerse libre de obstáculos y personas no autorizadas.
- b) Se deberá asegurar que el operador mantenga postura firme y estable antes de accionar el equipo.
- c) Prohibido dirigir el chorro hacia personas, animales, equipos eléctricos, tableros o superficies no evaluadas.
- d) La manguera deberá estar completamente extendida y sin nudos ni estrangulamientos.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 118 de 125

- e) *Toda conexión deberá ser instalada utilizando sistemas de retención (“whip checks”) cuando corresponda.*
- f) *Se prohíbe el uso de hidrolavadoras sobre superficies resbaladizas o inestables sin contar con controles adicionales.*

5.22.3. Equipos de protección personal

El operador deberá utilizar obligatoriamente:


- a) Protector facial completo o pantalla de policarbonato.
- b) Antiparras de seguridad.
- c) Guantes resistentes al agua y al corte.
- d) Ropa impermeable o traje de PVC.
- e) Zapatos de seguridad antideslizantes y resistentes al agua.
- f) Protección auditiva cuando el equipo supere los valores definidos por DS 594.
- g) *Protección contra impacto de alta presión (pechera o chaleco reforzado) cuando la presión supere los 3.000 psi.*

5.22.4. Seguridad de mangueras y componentes

- a) Todas las mangueras utilizadas deberán ser del tipo reforzado para alta presión.
- b) No se permitirá el uso de mangueras deterioradas, agrietadas, abultadas o con signos de desgaste.
- c) Las conexiones deben estar completamente aseguradas, sin fugas ni vibraciones excesivas.
- d) *Las mangueras deberán contar con dispositivos de retención (“whip checks”) para evitar latigazos en caso de desconexión.*

5.22.5. Control de energía

- a) No se deberá intervenir el equipo mientras esté presurizado.
- b) Se deberá cerrar la válvula de suministro antes de realizar cualquier cambio de punta, boquilla o accesorio.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 119 de 125

- c) Las conexiones eléctricas deberán contar con protección contra humedad y corte automático.
- d) *Los equipos deberán incluir sistema de parada rápida en caso de emergencia.*

5.22.6. Trabajos en altura o zonas complejas


- a) Está prohibido utilizar hidrolavadoras sobre escaleras manuales.
- b) Para trabajos en altura se deberá utilizar plataforma certificada o andamio.
- c) El operador deberá mantenerse anclado a un punto seguro si opera en desnivel o plataformas elevadas.
- d) *En ambientes confinados o con poca ventilación, se deberá autorizar el uso mediante Permiso de Trabajo Especial (PTE).*

5.22.7. Prohibiciones

- a) Prohibido modificar el equipo, retirar protecciones o usar accesorios no certificados.
- b) Prohibido direccionar la descarga hacia superficies que puedan fracturarse o desprender material proyectado.
- c) Prohibido pisar, presionar o tensionar la manguera mientras el equipo esté energizado.
- d) *Prohibido operar bajo efectos de alcohol o drogas, según Ley 21.368 y protocolos internos.*
- e) *Se prohíbe dirigir el chorro hacia conexiones eléctricas, cajas, tableros o cables expuestos.*

5.22.8. Responsabilidad del contratista

- a) Capacitar al personal en operación segura de equipos de alta presión.
- b) Mantener los registros de mantenimiento del equipo disponibles para BENEО.
- c) Asegurar que el área sea limpiada y drenada correctamente tras finalizar el trabajo.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 120 de 125


Gestionar IRL ante cualquier anomalía, desperfecto o condición de riesgo detectada durante la operación.

6.- CAPÍTULO / LEY 21.643, VIOLENCIA EN EL TRABAJO Y PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZADO.

Sera obligación de las empresas contratista que ejecuten labores en calidad de contratistas y subcontratista de BENEIO Chile S.p.A cumplir cabalmente con lo ordenado en la ley N°21.643 como también de los ordinarios, dictámenes y cualquier otro cuerpo legal y normativo que regule las materias de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.

En virtud de lo anterior, la empresa principal podrá solicitar acreditar el cumplimiento por parte de empresas contratista y subcontratista de haber efectuado las siguientes acciones según corresponda el caso:

- a) Elaborar y poner a disposición de las personas trabajadoras el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, teniendo como contenido mínimo el establecido en la ley.
- b) Elaborar y poner a disposición de las personas trabajadoras un procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, conforme a las directrices del presente reglamento.
- c) Informar semestralmente a las personas trabajadoras los canales digitales u otros, que mantiene para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo, debiendo identificar especialmente los canales de comunicación de la Dirección del Trabajo, del organismo administrador de la ley N° 16.744 y de la Superintendencia de Seguridad Social para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social.
- d) Garantizar la correcta sustanciación del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, disponiendo las medidas necesarias para cumplir con dicho objetivo y dando cumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 121 de 125

e) Informar a la persona denunciante el derecho que le asiste para presentar la denuncia ante el empleador o la Dirección del Trabajo, derivándola a esta última cuando la persona manifieste esa voluntad.

f) Informar de la facultad que le asiste de llevar la investigación internamente o derivarla a la Dirección del Trabajo.

g) Informar a la persona denunciante, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos penales, los canales de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, debiendo proporcionar las facilidades necesarias para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

h) Garantizar y supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas de resguardo que se dispongan, según corresponda, protegiendo de forma eficaz la vida y salud de las personas trabajadoras en conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

i) Derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la ley N° 16.744, conforme las instrucciones que dicte la Superintendencia de Seguridad Social, garantizando el debido acceso a las prestaciones de los referidos organismos frente a las contingencias cubiertas por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.


j) Abstenerse de interferir en la imparcialidad de la persona investigadora.

k) Dar las facilidades necesarias para que las personas participantes del procedimiento de investigación puedan colaborar con el mismo.

l) Informar a los representantes legales de contratistas, de servicios transitorios y proveedores, en los casos que corresponda, que tuvo conocimiento de hechos y/o denuncias en los cuales se encuentran involucradas una o más personas trabajadoras de sus empresas, sin perjuicio de las facilidades y coordinaciones para el desarrollo de la investigación, como las medidas de resguardo, correctivas y sanciones que deba aplicar como consecuencia del procedimiento.

m) Informar, a requerimiento de la Dirección del Trabajo, el estado y desarrollo de los procedimientos de investigación realizados por la empresa.

n) Dar respuesta a los planteamientos y peticiones de las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N°8 del Código del Trabajo.


	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 122 de 125

o) Participar y tomar acción en todas las actividades de prevención y difusión dispuestas por la empresa principal en estas materias.

En concordancia con lo anterior, se prohíbe expresamente a todo aquel que ejecute labores en dependencias de las empresas faltas a la honra y dignidad de las personas, entendiéndose por tal entre otras, y sin que sean taxativos los siguientes ejemplos:

- Insultos personales: ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones.
- Gritos innecesarios: alzar la voz en forma desmedida, manifestación excesivamente vehemente de un sentimiento general. Sea para solicitar o pedir algo o para dirigirse a otra persona.
- Improperios: injuria grave de palabra, y especialmente la que se emplea para echar a alguien en cara algo.
- Garabatos: dicho ofensivo, indecente o grosero, sea verbal o escrito, emitido por cualquier medio, en horas de trabajo y dentro de las instalaciones.
- Burlas: acción, ademán o palabras con que se procura poner en ridículo a alguien o algo. No se permitirán las burlas entre las personas que se desempeñen en las instalaciones por ninguna razón o circunstancias (especialmente aspecto físico, vestir o actuar).
- Apodos: nombre que suele darse a una persona, tomado de sus defectos corporales o de alguna otra circunstancia.
- Ridiculizaciones: sea por cualquier razón, en especial discapacidad, herencia étnica, religión o forma de hablar.
- Críticas: sean fundadas o no a su vida personal o personal.
- La indiferencia: más allá de la simple incomunicación que se puede dar en una relación laboral, indiferencia que se traduce en actos discriminatorios.
- Agresiones físicas: Aquellas acciones que impliquen o no lesiones a la persona que lo recibe, sea en carácter de juego o travesura o por cualquier motivo.
- Acciones constitutivas de acoso sexual.


Será obligación del administrador de contrato o persona designada por la contratista o subcontratista velar por el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores/as que tenga a su cargo y porque dichos trabajadores/as también respeten los derechos fundamentales de los demás, debiendo dar aviso inmediato a su supervisor/es inmediato, de cualquier hecho irregular o potencialmente

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 123 de 125

vulneratorio que observe, consistente en agresiones u hostigamientos que atenten en contra de la honra o dignidad de la persona.

En los casos que la conducta provenga de terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras de la empresa contratista o sub contratista, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores del servicio, usuarios, u empresa principal, entre otros, la persona trabajadora afectada podrá presentar la denuncia ante su empleador o la Dirección del Trabajo, quienes deberán realizar la investigación conforme a las directrices establecidas por ley según corresponda. Asimismo, se deberá informar, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos penales, los canales de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, debiendo el empleador proporcionar las facilidades necesarias para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Con todo, sin perjuicio de lo establecido por ley, el informe de la investigación incluirá las medidas correctivas que deberán implementarse por el empleador en relación con la causa que generó la denuncia.


En caso que el empleador principal reciba una denuncia de una persona trabajadora dependiente de otro empleador, deberá informar las instancias que contempla el artículo 211-B bis del Código del Trabajo, cuando los involucrados en los hechos sean de la misma empresa, ya sea en régimen de subcontratación o de servicios transitorios, según corresponda. Una vez conocida la decisión de presentar su denuncia ante su empleador o la Dirección del Trabajo, la empresa principal deberá remitir la denuncia respectiva, en el plazo de tres días, a la instancia que sustanciará el procedimiento, mediante comunicación vía email. Cuando los hechos denunciados involucren a personas trabajadoras de distintas empresas, sean estas de la principal o usuaria, de la contratista, de la subcontratista, o de servicios transitorios, según corresponda, la persona afectada podrá denunciar ante la empresa principal o usuaria respectiva, ante su empleador o ante la Dirección del Trabajo. Cuando la persona trabajadora efectúa su denuncia ante su empleador, este deberá informar de ella a la empresa principal o usuaria, dentro de los tres días desde su recepción. La empresa principal o usuaria será siempre la responsable de realizar la investigación conforme lo establecido por el presente reglamento, según corresponda. Los empleadores de las personas trabajadoras involucradas deberán adoptar las medidas de resguardo y aplicar las sanciones que correspondan respecto de sus dependientes conforme lo establecido en la ley y reglamentos internos aplicables.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código Revisión Emisión Página	: REECS : 02 : Marzo 2026 : Página 124 de 125
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.		

En virtud de lo anterior, será obligación de las empresas contratista y subcontratista informar en forma inmediata la ocurrencia de denuncias que afecten a personal que no mantenga vínculo contractual directo con la empresa principal a efectos de substanciar la investigación correspondiente, en el evento que los hechos presuntamente vulnerarios provengan de externos a dicha organización.

Asimismo, será obligación de la empresa contratista y subcontratista prohibir y prevenir cualquier forma de trabajo o servicio forzado, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas, o cualquier otra forma constitutiva de trata de personas en todas sus operaciones y cadena de suministro. El Contratista y subcontratista deberán cumplir estrictamente los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Chile, además de la normativa legal vigente sobre trabajo forzado .

El canal de transmisión formal de denuncias, será <https://www.beneo.com/pemuco/pemuco-canal-de-denuncias>.

	Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas	Código	: REECS
	Lineamiento en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Revisión	: 02
		Emisión	: Marzo 2026
		Página	: Página 125 de 125

7. REGISTROS:

1. Código de conducta Proveedores.
2. Requisitos de ingreso Empresas Contratistas y Subcontratistas.
3. Registro documental de contratistas en plataforma de acceso a Planta Orafti.

8. HOJA DE CONTROL DE CAMBIO

Numero de la revisión	Párrafo	Cambio	Fecha	Aprobado por
01	/	Modificación Alcance del Reglamento.	Nov 2025.	R.Quiñones.
02	/	Modificación Alcance del Reglamento.	Feb. 2026	R.Quiñones. F Gonzalez.